UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA, 2015 A 2016”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

LUNA SALAZAR YAZMIN

QUIO RIVERO TOM

RIOS TORRES ELVIS ROY

PUCALLPA – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 12.00 pm del día miércoles 24 de octubre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dió inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA 2015 A 2016"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **YAZMIN LUNA SALAZAR, ELVIS ROY RIOS TORRES** y **TOM QUIO RIVERO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **SOC. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 222/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de octubre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los bachilleres examinados (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **YAZMIN LUNA SALAZAR, ELVIS ROY RIOS TORRES** en segundo orden y culminando con la bachiller **TOM QUIO RIVERO;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **YAZMIN LUNA SALAZAR, ELVIS ROY RIOS TORRES** y **TOM QUIO RIVERO** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 01:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

SOC. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

ABG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo ……
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta ……
Miembro

Dr. Washington T. Quintanilla Osorio ……
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ……
Asesor

Bach. Yazmin Luna Salazar ……
Tesista

Bach. Elvis Roy Ríos Torres ……
Tesista

Bach. Tom Quio Rivero ……
Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

- ☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
- ☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma:_____

Teléfono:_____ DNI:_____

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

- ☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
- ☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma:_____

Teléfono:_____ DNI:_____

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, _____

Autor de la TESIS titulada:

_____

_____

_____

Sustentada el año: _____

Con la asesoría de: _____

En la Facultad: _____

Escuela Profesional de: _____

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

- ☐ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio)
- ☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio)

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: ____ / ___/ _____

Email:_____ Firma:_____

Teléfono:_____ DNI:_____

DEDICATORIA

A todos los que en cada momento del camino nos ayudaron en nuestra formación profesional, y sobre todo a Dios que nos da la vida y las oportunidades.

AGRADECIMIENTO

Cada uno de nuestros docentes que dejaron huella en nuestro camino, a Dios, a nuestros padres cada persona que se encuentre a nuestro lado y espera lo mejor de nosotros.

PRESENTACIÓN

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, tenemos ha bien presentar a su consideración la tesis titulada: “EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA, 2015 A 2016”, destinado a optar el título profesional de Abogado.

La razón que conllevo la elección del presente trabajo de investigación es que actualmente existe el problema jurídico que se suscita al aplicar la ley de protección a las víctimas de violencia familiar en el Barrio La Hoyada en el periodo comprendido entre los años 2015 a 2016, y su influencia en la erradicación de dichos actos.

Las medidas de protección que se dictan en los Juzgados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, muchas veces son desobedecidas por las personas agresoras, esto es en gran medida por la desidia e inactividad de las entidades del Estado que están involucradas en la ejecución de dichas medidas, quedando los agraviados en total desprotección, pues las agresiones se vuelven cada vez más constantes, motivo por el cual con la presente investigación analizaremos y determinaremos, si las medidas de protección que se emiten a favor de la parte agraviada dentro de un proceso tiene una influencia positiva o negativa en la lucha contra la violencia familiar en sus distintas modalidades.

Este estudio pretende contribuir con las instituciones involucradas con los procesos de violencia familiar, con el fin de corregir ciertos vacíos posiblemente existentes en la aplicación del modelo de protección a las víctimas de violencia familiar en el Barrio La Hoyada.

CONTENIDO

Pág.

Carátula……..i
ACTA DE APROBACIÓN iii
DEDICATORIA: vii
AGRADECIMIENTO viii
PRESENTACIÓN..... ix
CAPÍTULO I.....1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 3
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....4
1.5. VARIABLES 4
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....5
1.7. VIABILIDAD 5
1.8. LIMITACIONES 6
CAPÍTULO II.....7
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....7
2.1. ANTECEDENTES.....7
2.2. MARCO TEÓRICO 17
2.2.1. Violencia Familiar 17
2.2.1.1. Antecedentes Históricos 17
2.2.1.2. Definición de violencia contra la mujer.....18
2.2.1.3. Violencia contra el grupo familiar 19
2.2.1.4. Las costumbres en la violencia familiar 20
2.2.1.5. Factores que incrementan la violencia contra la mujer.....20
2.2.1.6. Causas de la violencia contra la mujer 21
2.2.1.7. Tipos de violencia.....21
2.2.1.8. Teoría del ciclo de violencia 23
2.2.1.9. Enfoques de violencia contra la mujer.....23
2.2.2. Modelo procesal de violencia familiar 24
2.2.2.1. Leyes aplicables en el ámbito nacional 24
2.2.2.2. Competencias de los juzgados.....25
2.2.2.3. Denuncias.....25
2.2.2.4. Procedimiento ante Policía Nacional 26

2.2.2.5. Flagrancia en violencia familiar.....26
2.2.2.6. Etapa de protección.....28
2.3. BASES EPISTÉMICOS.....29
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....30
CAPÍTULO III.....32
DIMENSIÓN METODOLÓGICO.....32
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....32
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN: DESCRIPTIVA –CORRELACIONAL.....32
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....32
3.5. VARIABLES EN ESTUDIO.....33
3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....33
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA......34
CAPÍTULO IV.....40
RESULTADOS OBTENIDOS.....40
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....40
CAPÍTULO V.....60
DISCUSIÓN.....60
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADO.....60
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....63
CONCLUSIONES.....63
RECOMENDACIONES.....63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....65
ANEXO N° 01: ENCUESTA A LOS POBLADORES DEL BARRIO LA HOYADA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR......69
Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA AL SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO.....72
Anexo 3: FICHA REGISTRAL DE EXPEDIENTES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 - 2016.....74
Anexo 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....75
ANEXO 5. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA".....77

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar o grupo familiar se produce en situación de vulnerabilidad, que puede ser por razones de edad o situaciones físicas como: niñas o niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (Ley N° 30364)

La violencia al grupo familiar y a la mujer es provocada por varios factores, sociales y económicos como: bajo nivel de instrucción, proviene de maltrato infantil, el alcoholismo, la drogadicción.

En el contexto global:

La violencia familiar es un fenómeno globalizado, no es atributo exclusivamente de una raza o de un color, de una condición económica o social; UNICEF (1999) da cuenta lo siguiente:

En los países industrializados, como Canadá 29%, Estados Unidos 28%, Japón 59%, Nueva Zelanda 20%, Reino Unido 25% y Suiza 20% de las mujeres han sido agredidos físicamente por el compañero varón.

En Asia – Pacifico la violencia familiar es en la siguiente proporción: Camboya 16%, Corea 36%, India 45% Tailandia 20%; mientras en Medio Oriente como en: Egipto 35%, Israel 32%. En África, los países como Kenia tiene 42%, Uganda 41% y Zimbabwe 32%.

En América Latina y Caribe es en Chile 26%, Colombia 19%. México 38% y Nicaragua 52%. En Europa Central y Oriental como Estonia 29%, Polonia 60%, Rusia 25% y Tykistán 23%.

Según OMS. (2016) la violencia contra la mujer es un problema de salud pública y una violación de los Derechos Humanos; en todo el universo un 35%

de la femeninas ha sufrido violencias físicas o sexuales; el 30% violencia física y sexual provocado por sus pareja y el 38% se producen asesinatos contra las mujeres por la pareja masculino.

Según el periódico el CRUZ. (2016) en Bolivia entere enero y mayo se recibió 15, 556 denuncias y se atendió a 13, 724 casos por violencia familiar, 21 casos de feminicidios y 256 casos de violación de menores; hechos que se producen por causas del alcoholismos, presiones psicológicas, sexuales económicos.

En México la senadora Cuellar (2016) presentó un proyecto de ley, expresando que cada nueve día muere una mujer, 80% de las mujeres han sufrido violencia familiar y laboral, es decir, 20 millones de habitantes han sufrido algún tipo de violencia; 29 millones de menores, seis de cada diez han padecido violencia en el hogar o la escuela, han sufrido hambre y desnutrición.

A nivel nacional:

El Congreso de la República del Perú (2015) presenta un informe en la cual da cuenta que la violencia familiar en el Perú fluctúan entre los 13% masculino que equipara al año se atiende 6, 675 y en mujeres equivale 43, 810, cuya fuente data del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Población.

El Congreso (2016) informa que en departamento de Apurímac se producen cerca de 49.6% de violencia familiar, es decir en la sierra se producen más violencia entre ellos puno, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa que sobrepasan 4%, mientras que en la costa y la selva fluctúan entre 27 y más de 39%; asimismo, a nivel global se aprecia que 97% de las mujeres han sufrido violencia familiar lo que significa 22 889 cerca 20 millones de casos y el 3% de los varones que globaliza 805 casos. Casos de feminicidio en el Perú se

produjeron en el año 2013, con 105 muertes y el 2014 con alrededor de 77 casos.

A nivel regional:

En Ucayali, el 2015 se produce alrededor de 32.8% de violencia familiar, el mismo año se produjo tres feminicidios.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

a) Problema general

¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la lucha contra la violencia familiar en el barrio la Hoyada, 2015 a 2016?

b) Problemas específicos

1. ¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia física a la mujer?
2. ¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia psicológica a la mujer?
3. ¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia sexual a la mujer?
4. ¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia económica o patrimonial a la mujer?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

a) Objetivo general

Determinar la influencia del modelo de protección a las víctimas en la lucha contra la violencia familiar en el Barrio la Hoyada, 2015 a 2016

b) Objetivos específicos

1. Establecer cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia física a la mujer.
2. Establecer cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia psicológica a la mujer.
3. Establecer cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia sexual a la mujer.
4. Establecer cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la violencia económica o patrimonial a la mujer.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

a) Hipótesis general

H1: El modelo de protección legal de víctimas, en la lucha contra la violencia familiar en el Barrio la Hoyada 2015 a 2016 no influye positivamente, debido a que las victimas continúan desprotegidos por el Estado.

1.5. VARIABLES

X = Modelo de protección legal

Y = Violencia familiar

Variable Independiente

VI = Modelo de protección legal

Indicadores

1 Fase de protección

2 Fase de sanción

Variable Dependiente

VD = Violencia Familiar

Indicadores

1 Violencia contra la mujer

2 Violencia contra menores de edad – niños y adolescentes.

3. Violencia contra mayores o ancianos- de tercera edad.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El fenómeno de la violencia contra la mujer y el grupo familiar, es un problema muy complejo, por que abarca diferentes ámbitos de estudio, psicológico, médico, económico, social y jurídico; asimismo, las causas que generan son por diversos factores, como la pobreza, la cultura, la religión y la educación; del mismo modo, sus consecuencias están catalogados como un perjuicio duradero que vuelve a replicar en su conducta al ser humano.

Es importante la presente investigación, porque nos permitirá medir en la realidad social la eficacia del modelo legal vigente en la prevención, erradicar y sanción de la violencia contra las mujeres y a los integrantes del grupo familiar desde su promulgación por el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre del 2015 hasta la actualidad.

La contribución que se pretende la presente investigación es mejorar en la aplicación de las disposiciones legales positivas, en la protección contra la mujer y a los integrantes del grupo familiar, contribuir en la mejoras de la teoría, categorías, conceptos, definiciones.

1.7. VIABILIDAD

Si bien en la localidad, no existen bibliotecas especializadas, sin embargo, es viable realizar la presente investigación, debido a que residimos en ésta

localidad, tenemos trabajo en la localidad y dedicaremos por lo menos cuatro horas diarias a la elaboración de la tesis.

1.8. LIMITACIONES

Las limitaciones fueron que algunos abogados no estuvieron dispuestos a colaborar en responder nuestras encuestas; en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, no ayudó al investigador ingresar a los archivos, ni permitió ingresar a procesos en trámite por razones de formalidad, que nos permitiera con mayor facilidad tener las fuentes directas: sin embargo, hicimos nuestros mejores esfuerzos, para superar estos inconvenientes y tener los éxitos necesarios que permitieron culminar el trabajo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES

Vásquez, Alarcón y Amarís. (2008) investigó en Colombia sobre, La violencia intrafamiliar: efectividad de la ley en el Barrio las flores de la ciudad de Barranquilla, cuyas conclusiones son:

> Los pobladores del barrio Las Flores no poseen claridad sobre el concepto de "violencia intrafamiliar", y sus comportamientos cotidianos son normalmente agresivos; por esta razón comportamientos destructivos son considerados como normales y no identifican ciertas señales de riesgo que se pueden estar presentando en sus hogares.
>
> La violencia intrafamiliar en el barrio las Flores es una problemática que se presenta por ciclos, en la que el agresor pasa a ser víctima: el padre golpea a la madre, ésta al hijo y éste cuando crece golpea al padre, y de esta forma se termina el ciclo y aumentan los índices de violencia. También se presentan ciclos respecto a los episodios violentos: el agresor ofende a la familia y luego vuelve a ser un miembro tranquilo y confiable, para después de un tiempo volver a agredirlos por períodos de tiempo cortos pero de gran intensidad en cuanto al daño psicológico.
>
> Las principales víctimas de violencia intrafamiliar en este sector de la ciudad son las mujeres y los niños. Estos mantienen con el agresor generalmente una relación de subordinación y dependencia económica.
>
> Las causas principales de violencia intrafamiliar son el alcoholismo, la drogadicción y los celos. Estos en sí mismos son consecuencias de otras situaciones que caracterizan a este sector, como por ejemplo, el

desempleo, la pobreza, el resquebrajamiento de la estructura familiar y el machismo, que estereotipa a los individuos.

Los pobladores del barrio Las Flores desconfían de las autoridades y de la ley y dudan de su efectividad, sumado al desconocimiento masivo de mecanismos de protección de las víctimas, ya que los individuos desconocen cuáles son los mecanismos que ésta les proporciona para tener un mejor resultado que garantice la protección de la víctima.

Es necesario llevar a cabo programas de formación personal que permitan disminuir en el sector los estereotipos de género, y concienciar a las mujeres sobre sus capacidades y limitaciones, como un ser capaz de promover cambios sociales importantes. No obstante, a pesar de no manejar los conceptos y normas para orientar a las víctimas y no representar a la autoridad, su visibilidad social y disposición de trabajo aportaría evidentes mejorías al proceso.

Sería necesario promover la formación de la población respecto al tema de violencia intrafamiliar, tratándolo de forma integrada: violencia contra la mujer, derechos humanos, derechos de los niños y cómo actuar en caso de que se llegue a presentar una situación de este tipo en la familia.

Sería conveniente reestructurar el tejido social de las familias del barrio, con el fin de crear redes que permitan agilizar la comunicación, apoyo y toma de decisiones respecto a las víctimas, que al sentirse respaldadas atenúan la sensación de temor e inseguridad y realizan acciones más favorables que garanticen su seguridad.

Se debe capacitar a los funcionarios encargados y sensibilizarlos en temas relacionados con la VIF, además de crear equipos

interdisciplinarios que puedan dar respuesta efectiva y hacer seguimiento a las denuncias realizadas, con el fin de proteger por el mayor tiempo posible a la víctima, garantizándole su integridad.

Sería pertinente realizar programas educativos y de sensibilización dentro de las comunidades educativas, y el sector salud, de forma que éstos aprendan a identificar los casos y a darles la adecuada orientación.

Por otra parte, la conciliación dentro del proceso que se adelanta en casos de VIF es mal entendida en el barrio Las Flores, ya que los pobladores confunden el término "conciliar" con "reconciliar", y esto genera resistencia en las víctimas, que se sienten en muchas ocasiones obligadas a "perdonar" al agresor. Además, no todos los casos pueden resolverse a través de este medio. Hay situaciones que son de extrema gravedad y no permiten llegar a un acuerdo; lo único que se consigue es que se disminuye la intensidad del conflicto en esa instancia, pero el problema de fondo queda sin resolver, lo cual produce en la víctima un sentimiento de impotencia y de rechazo a seguir los procesos que estipula la ley, por lo cual se ve obligada a buscar otros que sean más efectivos y que le permitan proteger sus derechos.

Es importante sensibilizar y capacitar sobre esta problemática a las personas vinculadas al sector judicial y policial, para evitar la victimización secundaria. Además de que éstos pudieran liderar procesos y programas de rehabilitación de las víctimas.

La reforma a la ley que se vislumbra crea herramientas de tratamiento e intervención respecto a la víctima y su familia y compromete a las entidades territoriales a establecer políticas en tal sentido.

A su vez, devuelve a los jueces de familia la competencia para conocer de los casos de violencia intrafamiliar, y el trámite de las medidas de protección lo torna equivalente al de una especie de acción de tutela especializada.

Por su parte, es necesario darles a las comisarías de familia un nuevo aire, esta vez dotándolas de herramientas físicas para que los funcionarios de éstas puedan desempeñar su labor a cabalidad, apoyando el tratamiento integral a través de la real conformación del equipo interdisciplinario y mejorando sus condiciones de trabajo, buscando que la vinculación de los funcionarios deje de ser una herramienta política e inestable y se conviertan en parte del sistema de carrera administrativa, para que así se puedan aprovechar su valiosa experiencia en el tratamiento de los casos.

En las redes de apoyo que se logren constituir es preciso vincular de manera comprometida a las autoridades de policía, porque su actuar repercute directamente en la efectividad de la medida. Podría pensarse en crear una policía especializada para estos casos, como ocurre con la Policía de Menores, de grata aceptación entre los pobladores, por la rapidez para la atención.

Se debe insistir en la capacitación de figuras comunitarias que poco a poco conciencien a la comunidad sobre la gravedad del problema, a fin de afincar raíces de control y prevención social, apoyar el programa de educadoras de familia y difundir los deberes de la sociedad ante el problema, tal como lo ordena el nuevo proyecto de ley.

García (2013) investigó sobre “Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombre residente en Manchay, Lima” cuyas conclusiones fueron:

- Los hombres en estudio presentaron un promedio de 34,11±11,10, siendo 2 el número de hijos en promedio, cuya procedencia era preferentemente de la zona sur del Perú (46,1%), teniendo como ocupación principal la condición de obrero (43,7%) y que el 75,59% estaba casado/conviviente, con estudios secundarios completos e incompletos (70,86%).
- Entre los factores socio-demográficos que influyen en la actitud violenta se identificaron la edad y el tipo de empleo.
- El 71,2% de hombres residentes en Manchay presentó antecedente de violencia doméstica en la categoría media y alta, con mayor incidencia de violencia emocional.
- El 77,5% de hombres residentes en Manchay presentó actitud violenta en la categoría media y alta.
- La presencia de actitud violenta en la vida adulta está relacionada con el antecedente de violencia doméstica.
- Existen diferencias significativas en las actitudes hacia la violencia entre los hombres que presentaron antecedente de violencia Doméstica y aquellos que no lo presentaron.

María de Lujan. (2013) investigó sobre “Violencia contra las mujeres y alguien más...”, cuyas conclusiones son:

a) La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una conducta disvaliosa generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen

de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.

b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel. La tensión y presión que soporta a causa de los malos tratos habituales la convierten en una víctima especial, porque el maltrato es habitual y el delito continuado. Posee un grado de sensibilidad mayor y padece una distorsión cognitiva que no le permite percibir ni medir las situaciones objetivas de riesgo, en las cuales está involucrada y por las que hasta podría perder la vida.

c) Este tipo de víctima, cuando pide ayuda necesita que se la escuche, se la apoye y se la defienda. El profesional que se encuentre delante de ella debe tener sentimiento de empatía, realizar una escucha activa, ser receptivo, no emitir juicios, asesorar e informar, pero no tomar decisiones por ella. Se debe ser concreto y congruente.

La mayoría de las veces, la víctima de maltrato a parte del miedo a las agresiones siente vergüenza por no poder solucionar las cosas y dado el chantaje emocional que sufre se siente culpable por las situaciones de maltrato que padece, justifica al agresor sin darse cuenta que es el resultado y no causa del maltrato. Las mujeres y las/los niñas/os que hayan sido victimizadas/os debían disfrutar de los derechos fundamentales de protección, justicia, apoyo para romper el ciclo de la victimización y reintegración en la comunidad.

Etiquetar siempre a la mujer con la palabra “víctima” limita tanto su libertad como su subjetividad, además no se la debe considerar como una “incapaz”. Por el contrario, su atención debe consistir en darle las herramientas para que

desarrolle las habilidades, de las que cada una de ellas dispone para enfrentar los problemas originados por la violencia. No es labor de las instituciones, ni del Estado tomar por ellas sus decisiones, la intervención con víctimas de violencia debe fundarse en el empoderamiento que deben realizar de sus vidas ejerciendo el derecho de tomar sus decisiones, sin coacciones, tanto si deciden volver con su agresor como si desean alejarse de él.

d) No se puede afirmar tampoco que exista un perfil de “maltratador”, cualquier varón puede serlo, no importa el lugar geográfico en que resida, el grado de instrucción, el nivel económico ni la profesión que ejerza o cargo que ocupe si ha interiorizado que las mujeres son inferiores y que los varones tienen derecho a ejercer dominación y control sobre ellas y sus cuerpos, que son “objetos” de su propiedad.

Este concepto de propiedad no sólo se aplica a su cónyuge o pareja, sino que se hace extensivo a cualquier mujer, de ahí la justificación de la prostitución forzada o las violaciones en tiempo de paz o de guerra.

e) A fin de preservar los derechos fundamentales, el Derecho debe contribuir con medios eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas, que se producen generalmente en el ámbito doméstico, para la protección de las víctimas, las grandes olvidadas del Derecho. Se debe tutelar el derecho que tiene la víctima a que se le repare el daño ocasionado por el delito y evitar que se produzca una segunda o tercera victimización. Permitir que ella tenga acceso y participación en el proceso penal aunque no tenga calidad de parte.

Debería tratarse de sensibilizar más a los funcionarios públicos sobre el factor deshumanizante y de explotación inherente a la victimización de la mujer. Es necesario dar una respuesta colectiva al problema de la victimización de las

mujeres, para ello se deberían dar soluciones a nivel nacional e internacional empleando las estructuras, servicios y recursos existentes. Justo será congratularse de aquellas medidas que vengan a reducir drásticamente la cifra negra de las víctimas mortales por causa de la violencia de género, o que sirvan para paliar el sufrimiento de cada una de las mujeres agredidas. Pero habitualmente ocurre que las mujeres que son víctimas de la violencia sexual siguen siendo víctimas también del mal- trato jurídico y legal. Erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo una cuestión de poder.

f) Es de esperar que la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género 1/2004, de 28 de diciembre, ley cuestionada, pero perfectible, sea de efectiva aplicación, que existan los recursos suficientes para la capacitación del personal idóneo para auxiliar a las víctimas de maltrato y que se creen los espacios físicos suficientes para la acogida de las mismas.

Es una Ley que plantea discriminación positiva, pero en realidad recoge el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española y la voluntad de dar un trato de favor a las personas desfavorecidas, en este caso, las mujeres víctimas de maltrato.

g) Tanto la comunidad nacional como la comunidad internacional debían oponerse a los intentos de justificación de la victimización de mujeres por razones culturales o religiosas.

h) A nivel nacional e internacional en los delitos que afectasen a mujeres y niñas, víctimas de abusos sexuales y tráfico de personas con fines de explotación, los sistemas de justicia penal deberían centrarse en los autores de los abusos, para su sanción y en las víctimas para su reparación.

i) A nivel mundial debería realizarse un esfuerzo y comprometerse para corregir las condiciones económicas que facilitan la explotación económica y sexual de mujeres y niñas.

j) No sólo es necesario hacer “lo políticamente correcto” sino también promover la erradicación de las conductas violentas de esta sociedad que nos toca vivir. Sólo con un serio compromiso se logrará.

Muchas veces, el punto de vista del utilitarismo y la soberbia de muchos profesionales priman sobre el respeto y consideración que merecen las víctimas en vías de recuperación. Se deben utilizar en forma coordinada programas de acción entre organismos gubernamentales y no gubernamentales que permitan realizar programas de investigación en forma conjunta potenciando la comunicación entre ambos, esto allanará el camino para encontrar las soluciones adecuadas para erradicar la violencia contra las mujeres y asimilados.

k) La creación de respuestas comunitarias adecuadas ofrecerá más oportunidades a las víctimas de elegir un modo de vida digno, libre de violencia en sus hogares. La seguridad ciudadana debe ser una garantía en cada casa. Aún queda un largo camino por recorrer para que la atención a las víctimas sea eficiente. Cierto es que en épocas de crisis existen recortes de recursos, pero eso no justifica la asistencia deficiente. Es esencial para las víctimas contar con un espacio donde puedan reunirse, un lugar de pertenencia, que no requiere un costo elevado, como lo son los talleres de autoayuda, pero sin embargo las instituciones se resisten a su implementación. Esto denota el profundo desconocimiento del valioso aporte que pueden dar las mujeres víctimas de malos tratos a todos los/las profesionales que, de verdad promueven la

recuperación e inserción social de las víctimas, se le debe dar un espacio de participación, no acallar sus voces.

l) La sociedad toda, debe esforzarse para realizar profundos cambios para revertir esta realidad que rompe el tejido social. Es importantísima la participación de las mujeres, no se las debe invisibilizar. Revisten especial importancia las reformas educativas y culturales para cambiar las pautas de convivencia entre todos sus integrantes, inculcando valores democráticos y sentimientos de tolerancia, respeto y no discriminación. El objetivo sería coeducar para la paz y la igualdad. Apostemos a que una sociedad sin violencia es posible. Dejará de ser una utopía si cada uno, desde nuestro lugar promueve una convivencia en respeto e igualdad para ambos sexos, única manera de propiciar el desarrollo y la paz para una armónica convivencia.

Para la efectiva vigencia de los derechos humanos a los cuales todas y todos tenemos derecho, no basta sólo con el marco legal para proteger a las víctimas contra los malos tratos. Es necesario un profundo cambio y compromiso de la sociedad toda para el rescate y la revalorización de la esencia de lo femenino, injustamente olvidada en el mundo occidental que nos toca vivir. Si no aceptamos que el paradigma vigente es tóxico y debe ser modificado, no habrá cambio. El cambio se producirá a través de educación, coeducando para la paz en igualdad un futuro mejor sería posible, si el ámbito público, privado y doméstico fuesen el terreno de una pacífica y enriquecedora convivencia entre mujeres y varones, y para poder alcanzar la tan deseada igualdad que quiere decir individuos con igual valor como seres humanos. No se puede separar la paz de la libertad, porque nadie puede estar en paz consigo mismo si no es libre. Donde hay violencia no existe la paz. Aceptemos las diferencias sin sostener desigualdad es.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Violencia Familiar

2.2.1.1. Antecedentes Históricos

a) En el ámbito social.

En el ámbito social la violencia contra la familia, surge con la invasión española, cuando las mujeres eran asesinados, los niños castigados, obligados a trabajaos forzados, se incrementó las violaciones sexuales contra las mujeres, surge la discriminación racial, sexual, religiosa.

Las causas que originan la violencia contra las mujeres son diversas o muchas, así lo han revelado diversas investigaciones desde el feminismo, la criminología, los derechos humanos, la sociología, la salud pública. La conclusión es que existen diversos factores como las desigualdades de poder en los distintos ámbitos: individual, grupal, nacional y mundial; las desigualdades económicas, que crean ambientes propicias para que se desarrolle la violencia contra las mujeres. Las mujeres, en distintos países, son discriminadas en determinadas esferas, como el acceso al empleo, el acceso a otros recursos económicos. Sin independencia económica la capacidad de las mujeres se reducen que le permite actuar y tomar decisiones incrementando su vulnerabilidad para sufrir violencia. Pueden sufrir explotación económica dentro de la relación de pareja o la familia. Asamblea General de las Naciones Unidas, c. p (María de Lujan (2013).

b) En el ámbito jurídico

En el Perú el año 1993 se legisló por primera vez, sobre la violencia familiar, mediante Ley N° 26260; luego esta ley se ha modificado con diferentes leyes a lo largo de los 23 años de existencia. Mediante Ley N° 27306 se amplió el

concepto legal de violencia familiar, se incluye la violencia sexual, el sujeto pasivo y sujeto activo, que no fe efectivo.

El 2015 se introduce nueva Ley N° 30364 – Para prevenir. Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; esta ley se Publicó el 23 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”.

c) En el ámbito internacional

A nivel global, jurídicamente se tiene los siguientes instrumentos internacionales:

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (ONU, 1979); la confederación Mundial sobre derechos Humanos (Viena, 1993) y a nivel regional se tiene la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (OEA,1994)

2.2.1.2. Definición de violencia contra la mujer

Violencia es una conducta o acción humana de agresión ilegítima de una persona natural a otra persona física varón o mujer, cuya agresión puede ser física, psicológica y sexual, que producen daños leves, graves, muy graves e incluso la muerte de la víctima.

La Convención de Belém do Pará, (c.p. Castillo. 2016) define la violencia contra la mujer como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause la muerte, daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y puede suceder en la familia, centro de trabajo, escuela, institución de salud, en la calle y en cualquier otro lugar” (p.48)

El artículo 1 de la Convención (1996) establece “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o

conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Según Ramón (2010) la Asociación Americana de Psicología (APA) define la violencia o maltrato doméstico como "un patrón de conducta abusiva que incluye un amplio rango de maltrato físico, sexual y psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para ganar poder o para mantener el abuso de poder, control y autoridad sobre esa persona" (p.86)

2.2.1.3. Violencia contra el grupo familiar

Es cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico que se produce dentro de la familia, en un contexto de relación de responsabilidad, confianza y poder, producido de parte de un integrante de la familia. (art.6 de la Ley N° 30364)

La violencia del grupo familiar, mejor dicho violencia intrafamiliar o doméstica, es un abuso de poder de uno de los miembros de la familia, mediante un maltrato físico, psicológico y sexuales. La violencia se manifiesta mediante golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones e intolerancia sobre las opiniones.

Según Lorente y Lorente (1999. P. 94 -95) sostiene que la violencia contra las mujeres surge cuando los varones perciben que se desafía su masculinidad y funciona como medio de control familiar para mantener la autoridad de los varones y para castigar a la mujer por transgredir las normas sociales que rigen los roles de familia o la sexualidad femenina.

2.2.1.4. Las costumbres en la violencia familiar

Los factores culturales, como usos, costumbres, tradiciones o valores religiosos son elementos que justifican la violencia contra las mujeres y violan sus derechos humanos, sobre todo cuando se politiza la cultura al extremos de convertirse en forma de “fundamentalismos” religiosos que n verdad son grades desafío para asegurar y evitar que las mujeres sufran la vulneración de sus derechos fundamentales.

2.2.1.5. Factores que incrementan la violencia contra la mujer

Loa factores que tienden a incrementar el riesgo de violencia contra las mujeres según Asamblea General de las Naciones Unidas (p.39-40) son:

a) **A nivel individual**: el individuo agresor es aquel que ha vivido abusos durante su infancia y/o haber sido testigos de violencia en el hogar en su infancia; el uso frecuente de alcohol y drogas que generan violencia; casi siempre pertenece a una comunidad marginada o excluida; socialmente ser de baja condición educativa o instrucción y el bajo ingreso económico.

b) **En la pareja y la familia**: en las familias violentas la historia de conflictos conyugales se debe, al control absoluto del varón de la riqueza y es la autoridad con capacidad de tomar decisiones conyugales, y la existencia de desigualdades económicas, educacional o de empleo.

c)**En la comunidad**: el aislamiento social de las mujeres y la falta de apoyo social; la existencia de las actitudes comunitarias que toleran y legitimen la violencia masculina contra la mujer; y la existencia de niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza extrema de la mujer.

d) **En la sociedad:** los roles de género que abroquelan la dominación masculina y la subordinación familiar femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos familiares y sociales.

e) **A nivel del Estado**: las leyes inadecuadas, políticas de prevención y castigo de la violencia y el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

2.2.1.6. Causas de la violencia contra la mujer

Según del Águila (2017) la violencia contra la mujer se genera por diferentes causas, como pueden ser económicas, sociales, psicológicas, culturales y a estos podemos agregar creencias religiosas. El común denominador de todos ellos puede ser explicable como:

a) Causas económicas. El desempleo, subempleo masculino, que al no poder abastecer de las necesidades básicas a su familia, se ve frustrado socialmente; ante ello la mujer se convierte en proveedor de subsistencia causando impotencia que desencadena en violencia, en celos y el machismo.
b) Los factores culturales. Las prácticas culturales, religiosos y otros pueden provocar la violencia contra la mujer, como: matrimonios precoces, matrimonios forzados, asesinatos para preservar el honor como en el medio oriente, el castigo físico a niños y niñas.

2.2.1.7. Tipos de violencia

Según la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S.009-2016-MIMP, se establece cuatro tipos de violencia:

a) Violencia física. Como causar hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones leves, graves y muy graves en cualquier parte del cuerpo.

b) **Violencia psicológica: son las ejercidas** “mediante insultos permanentes, la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación, mentiras, limitación de la acción, humillaciones, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión en la toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. Son lentas torturas emocionales”. Umpiere (2006.p.118)

c) **Violencia sexual:** La violación sexual es todo acto sexual, la tentativa, los comentarios e insinuaciones sexuales no deseadas, el uso de la sexualidad para el comercio dentro del hogar o fuera de ella o en el lugar de trabajo; cuyas consecuencias son graves de tipo ginecológico, embarazos no deseados, dolor pélvico crónico, abortos y otros. (Guerrero, 2006.p.28-29)

d) **Violencia económica:** La definición más completa encontramos en la legislación argentina, la misma que define este tipo de violencia, especial mente en el artículo 5 de la Ley N° 26.485, cuyo tener literal establece:

(…) 4.- Económicos patrimoniales: las que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b)La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privaciones de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

2.2.1.8. Teoría del ciclo de violencia

Según Leonor Walker, 1984c.p Catillo (2016, p.38) son las siguientes:

a) **La tención**: se inicia con discusiones, agresiones verbales; es decir, se manifiesta con un cambio de ánimo del agresor que se manifiesta con hostilidad, provocaciones y verbalizaciones muy airados, por motivos incomprendidos.
b) **Agresión**: Es la descarga de la violencia física, es el momento de las agresiones físicas, es la fase de más corta duración.
c) **Arrepentimiento o luna de miel.** Es cuando el agresor inicia su estrategia de manipulación afectiva y profesa un falso arrepentimiento, se disculpa y promete no repetir el incidente, hasta lograr que la víctima disculpa y perdona.

En realidad observando las diferentes manifestaciones se advierte hasta cuatro fases, la primera la imputación de un hecho falso o verdadero, como los celos, los trastornos del alcoholismo o drogadicción, que se genera en una tensión mediante la discusión que se trasforma en violencia y luego tratar de reparar con un falso arrepentimiento.

Estas fases como el hecho, más la tensión, la violencia y el arrepentimiento son manifestaciones de un círculo vicioso, que cohabita en un hogar, hasta que la mujer rompe con la denuncia o termina con la muerte. Sin embargo, la violencia contra la mujer no solamente surge dentro de la familia sino en el trabajo y en lo social. (Bardales y Vásquez, 2014, p.24)

2.2.1.9. Enfoques de violencia contra la mujer

Los enfoques son aquellas diferentes causas y consecuencias que se producen en casos de violencia, según Del Águila (2017) son las siguientes:

a) **Vulneración de los Derechos Humanos:** La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, genera y afecta directamente los Derechos Humanos.

b) **De Género:** En la familia, las desigualdades de poder la desventaja de la mujer frente al varón se manifiestan con violencia, las más afectadas son las mujeres.

c) **Del ciclo vital e intergeneracionalidad:** La familia y el individuo evolucionan y la violencia se presenta de manera diferente en cada etapa del ciclo vital de la vida.

d) **De salud pública:** La violencia familiar constituye socialmente un problema de salud pública, por sus efectos duraderos y magnitudes intergeneracionales.

e) **De Seguridad Ciudadana:** La protección de seguridad personal también debe efectuarse en el ámbito privado del hogar.

f) **Intercultural:** El Perú es un país multicultural y los servicios de atención y prevención a la violencia tienen que adaptarse y respetarse la citada diversidad; sin embargo, no se puede permitir las prácticas discriminatorias contra las mujeres.

2.2.2. Modelo procesal de violencia familiar

2.2.2.1. Leyes aplicables en el ámbito nacional

Las leyes positivas aplicables en el Perú, son las vigentes en la fecha como: Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Reglamento de la Ley N° 30364 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio del 2016.

Supletoriamente es aplicable el Código Procesal Penal, promulgada mediante Decreto Supremo N° 957 y la Ley N° 27337, Código de Niños y Adolescentes. Sin embargo, jamás se debe perder de vista a la Constitución Política y los tratados y convenios internacionales.

2.2.2.2. Competencias de los juzgados

Son competentes para tramitar los procesos por violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, según lo establece la Ley y su reglamento son las siguientes:

1. El Juzgado de Familia o los juzgados mixtos en lugares que no existen.
2. El Juzgado Penal o los juzgados mixtos en lugares que no existen juzgados especializados en lo penal.
3. Los Juzgados de Paz Letrados, en caso de faltas

2.2.2.3. Denuncias

a) Definición: La denuncia es la acción y efecto de dar a conocer, avisar y declarar sobre un delito o falta a la autoridad competente, con el fin de que se investigue e inicie un proceso penal.

b) Personas que pueden presentar: La denuncia puede presentar la víctima, mayores o menores de edad, cualquier persona sin necesidad de tener poder, por el Defensor del Pueblo, los servidores y funcionarios del sector de educación y de salud.

c) Formas de presentar la denuncia: La denuncia se puede presentar en forma verbal o escrita, sin necesidad de la firma de un abogado, sin necesidad de presentar el DNI y no requiere ninguna tasa judicial; las denuncias en forma verbal se reciben mediante la elaboración de un acta con un sucinto relato de los hechos, no se necita de su referencias de su vida íntima, conducta, apariencia, relaciones, orientación sexual.

d) Autoridades que pueden recibir: La policía Nacional del Perú, Juzgado de Familia, en caso de ser los agraviados niños y niñas y adolescentes a la Fiscalía de Familia; si los hechos constituyen delito ante la Fiscalía Penal; en caso de abandono de niños, niñas o adolescentes se comunica a la Unidad de Investigación Tutelar UIT del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, en caso que no exista en la zona al Juzgado de Familia. (arts. 14 y 15 de D.S. 009-2016-MIMP)

2.2.2.4. Procedimiento ante Policía Nacional

La policía recibe, registra y tramita las denuncias verbales o escritas; luego notifica de manera personal el personal policial al denunciado; si considera que el hecho es delito de inmediato comunica a la Fiscalía Penal mediante un informe o atestado policial y remite a la juzgado de familia dentro de los 24 horas informando que se dio conocer a la fiscalía penal.

El contenido esencial del informe policial, todos los generales de ley de la víctima y del denunciado, el hecho en forma resumida, diligencias realizadas, informe de denuncias presentadas por la agraviada anteriormente, informe si el denunciado registra alguna denuncia, informe si es funcionario o servidor la persona denunciada, en su caso si tiene licencia para portar arma de fuego y acompañara todos los medios probatorios adjuntados. (art. 24 D.S. 009-2016-MIMP) y la PNP continuara con la investigación en caso de ser delito el hecho bajo la dirección del Ministerio Público.

2.2.2.5. Flagrancia en violencia familiar

a) Definición:

La palabra flagrante deriva del latín *flagrare*, que significa “arder” como el juego; desde el enfoque del derecho penal, es a aquel delito que se está ejecutando actualmente o en ese preciso instante.

b) Procedimiento: El artículo 446 del Código Procesal Penal, establece en caso de flagrancia un proceso inmediato, siguiendo las siguientes reglas:

> "1. El Fiscal puede requerir al Juez de la Investigación Preparatoria dentro de las doce (12) horas de producida la detención efectiva por la Policía Nacional, la emisión del mandato de detención judicial hasta por un máximo de siete (7) días, cuando por las circunstancias del caso, se desprenda cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad. En los delitos cometidos por organizaciones criminales la detención judicial por flagrancia puede durar hasta un plazo máximo de diez (10) días.
>
> 2. El Juez, antes del vencimiento de las veinticuatro (24) horas de la detención, realiza la audiencia de carácter inaplazable con asistencia obligatoria del Fiscal, el imputado y su abogado defensor. El Fiscal dispone el traslado del imputado a la audiencia, bajo custodia de la Policía Nacional. Rigen los numerales 1, 3 y 6 del artículo 85.
>
> 3. Instalada la audiencia y escuchados a los sujetos procesales, el Juez debe pronunciarse mediante resolución motivada sobre la legalidad de la detención del imputado conforme al artículo 259, sobre el cumplimiento de los derechos contenidos en el numeral 2 del artículo 71 y finalmente sobre la necesidad de dictar la detención judicial, teniendo a la vista las actuaciones proporcionadas por el Ministerio Público.
>
> 4. Si en la audiencia, el Juez advierte que se ha vulnerado los derechos fundamentales del investigado o se le ha detenido en forma ilegal, sin perjuicio de lo resuelto, remite copias al órgano de control del Ministerio Público y a Inspectoría de la Policía Nacional del Perú.

5. Dentro del plazo de detención determinado por el Juez, se pone al detenido a disposición del Juez de la Investigación Preparatoria para determinar si dicta mandato de prisión preventiva o comparecencia, simple o restrictiva.

6. Si el Juez declara improcedente el requerimiento de detención, el Fiscal, vencido el plazo de detención, dispone lo que corresponda.

7. El presente artículo no es aplicable para los delitos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas".

c) Comunicación al Juzgado de Familia: Se remite el informe con el fin de que se otorgue medidas de protección o medidas cautelares.

2.2.2.6. Etapa de protección

Los actos procesales por violencia contra la mujer o el grupo familiar, se inician con los siguientes actos procesales:

a) Denuncia: la denuncia procede por violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial; la misma puede ser una denuncia verbal o una denuncia por escrito.

b) **Autoridad competente:** la autoridad que recibe la denuncia puede ser el Juez de Familia o su equivalente (art.14 de la Ley), la Policía Nacional (art.15) y el Fiscal de Familia o su equivalente; cada uno elabora la ficha valoración de riesgo (art.28) y Certificado de Salud (art.26) sobre su estado física de la víctima o su estado mental o psicológica, otorgado por el Instituto de Medicina Legal.

c) La Audiencia: Después de las 72 horas de interpuesto la denuncia el juzgado de familia resuelve, imponiendo medidas de protección o medidas cautelares.

d) **Medidas de protección:** el retiro del agresor, impedimento de acercamiento, prohibición de comunicación, inventarios de bienes entre otros. (art.22)

e) **Medidas cautelares:** sobre alimentos, régimen de visita, tenencia, suspensión y extinción de patria potestad, liquidación del régimen patrimonial. (art. 16)

f) **La ejecución:** la ejecución está a cargo de la Policía Nacional (art.23) y elabora un mapa, registro de víctimas y se establece un canal de comunicación.

g) **Finaliza:** El Juez remite el expediente a la fiscalía penal de turno, con lo que finaliza la etapa de protección.

2.3. BASES EPISTÉMICOS

La presente investigación seguirá la corriente del pensamiento del positivismo, debido a que inicia su labor observando la realidad social, donde la violencia familiar es continuo, mayormente se ve en familias que sufren un desempleo, sufren la pobreza, el machismo.

Las causas son muchísimos como el alcoholismo, la drogadicción, los celos, son los detonantes que generan la violencia familiar; cuya violencia ocurre de varones a mujeres, a niños o niñas, de ancianos o ancianas.

Los resultados serán parte de nuestra experiencia, debido a que aplicaremos el enfoque filosófico y teórico de empirismo; es decir, formara parte de nuestra experiencia en el mundo real, las mismas que plasmaremos en el informe final de tesis.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

A. **Víctima.** Es el sujeto que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o por fuerza mayor. Dicha victima puede ser una persona natural o jurídica, dependiendo como se da la vulneración de un derecho.

B. **Violencia:** Se entiende por violencia física y psicológica como el trato reiterado y cruel de uno de los cónyuges hacia el otro, quien dejándose arrastrar por brutales inclinaciones, ultraja de hecho o sicológicamente a su consorte, salvando los límites del reciproco respeto que supone la vida en común. (Cajas c.p. Torres, 2008)

La violencia física supone crueldad en el trato y se manifiesta mediante malos tratos físicos. La violencia psicológica consiste en actos vejatorios de intimidación y amenaza, a través de elementos de carácter subjetivo que producen sufrimiento moral y psicológico. (Zavaleta, c.p. Torres, 2008)

C. **Familia**. Grupo de personas unidas por el matrimonio, parentesco o afinidad, y entre las cuales existen derechos y deberes jurídicamente sancionados (patria potestad, autoridad material, obligación alimentaria, derecho sucesorio). El círculo de la familia es más o menos extenso según que los parientes sean legítimos, ilegítimos o naturales y adoptivos. Para Capitat, la familia es la agrupación formada por el padre, madre y sus descendientes. Para Día de Guijarro, familia es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual; la familia tienen importancia singular porque constituye la célula natural, económica y jurídica de la sociedad. De la familia emerge

diversas relaciones jurídicas de indubitable trascendencia que involucra tanto a sus propios miembros como a terceros, de allí que el Estado interviene directamente regulando todas las consecuencias jurídicas que se originan dentro de este núcleo socio-jurídico, específicamente a través del derecho de Familia.(Flores, 2002)

D. **Modelo**: Ejemplar o forma que se sigue en la ejecución de una obra artística o en otra cosa. Ejemplar digno de imitación en las obras de ingenio o acciones morales. Representación en pequeño de alguna cosa. Reproducción ideal y concreta de un objeto o de un fenómeno con fines de estudio y experimentación. (RAE)

E. **Legal**. Legalidad. Régimen político estatuido por laLey fundamental del Estado. Se habla de gobierno legal, si está subordinado a la Constitución Política del Estado. Por ello los gobiernos de facto son ilegales. (Alfaro,2006)

F. Ley. Termino que posee una gama plural de significados, como los demuestra su frecuente uso en las ciencias experimentales (ley de la gravedad, leyes químicas, entre otras) y en tantas otros ordenes (ley religiosa o morales, leyes económicas) para designar toda norma o regla a la que debe someterse o ajustarse los hechos de que trata su objeto. Ni en derecho el término ley posee un significado único. En un sentido amplio, equivale a norma jurídica, ya derive de los órganos del Estado, de la costumbre o de cualquier otra fuente ala que el ordenamiento jurídico atribuye poder de dictar o crear normas. Ello sin excluir a la propia libertad de pactos (es así como se dice de forma taxativa que el contrato es ley éntrelas partes que lo suscribe o que el testamento es la ley de la sucesión mortis causa) (Chanamé.2009).

CAPÍTULO III

DIMENSIÓN METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente Investigación es de tipo aplicada o cuantitativa, porque refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación (…) se ha medido, los fenómenos estudiados están referidos al mundo real. (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.5). El tipo de violencia preponderante soportadas por las mujeres mayores del Bario la Hoyada perteneciente al Distrito de Callería.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN: DESCRIPTIVA –CORRELACIONAL

Descriptiva: porque “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.92); en el presente trabajo se describe el fenómeno de la violencia contra la mujer en su dimensión de niños, adultos y mayores.

Correlacional: Porque, se evaluó la eficacia de las disposiciones legales vigentes en la prevención, erradicación y sanción.

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

Diseño de investigación

Es el plan o la estrategia para confirmar, lo que incluirá un procedimiento y actividades tendientes a responder la respuesta a la pregunta de investigación. (Hernández, Fernández y Batista. 2014. p.129)

La investigación por su diseño es por “Objetivos”, conforme a los resultados obtenidos de acuerdo al esquema que se acompaña:

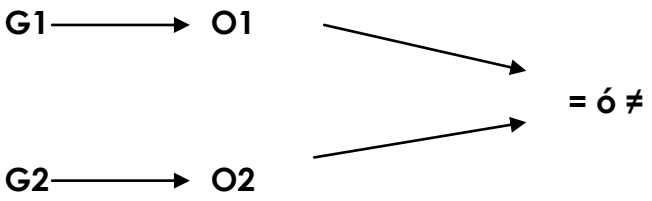

Dónde:

G1= Modelo de protección

G2= Violencia contra la mujer

O1= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 1.

O2= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 2.

3.5. VARIABLES EN ESTUDIO

Variable independiente (VI) Modelo de protección**.**

a. La etapa protección
b. La etapa de sanción

Variable dependiente (VD) Violencia contra la mujer

a) Violencia física
b) Violencia psicológica
c) Violencia Sexual
d) Violencia económica o patrimonial.

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, fueron las mujeres del Barrio la Hoyada perteneciente al Distrito de Callería, los magistrados del Distrito Judicial de Ucayali, esto es los jueces competentes y expedientes finalizados.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA.

El Distrito de Callería dentro del sector denominado la Hoyada existen aproximadamente 700 familias está conformada por 2100 habitantes entre varones y mujeres. **Población constituida del siguiente modo:**

a) **Las mujeres adultas.** La población fuede 1500 que habitan en el sector de la hoyada.
b) **Lo varones adultos:** La Población fue de 600 que habitan en el sector de la hoyada.

Asimismo, el Distrito de Callería cuenta con dos (02) Juzgados de Familia, en cada uno de ellos se tramitan expedientes sobre procesos sobre violencia familiar**. Población constituida del siguiente modo:**

c) **Dos Jueces especializados de Familia** de la Provincia de Coronel Portillo.
d) **100 Expedientes Judiciales** en materia de violencia familiar.

Lo cual se describe en el siguiente cuadro:

Tabla N° 01

1) **Población de habitantes en el sector denominado BARRIO LA HOYADA – Pucallpa 2017**

CONDICIÓN	TOTAL	%
Varones	**600**	**28.6**
Mujeres	**1500**	**71.4**
Total de la población 2100		

2) **Población de Jueces especializados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo – Pucallpa 2017**

CONDICIÓN	TOTAL	%
1° Juzgado de Familia	1	50
2° Juzgado de Familia	1	50
Total de la población 2		

3) **Población de expedientes judiciales en materia de violencia familiar – Pucallpa 2017**

CONDICIÓN	TOTAL	%
1° Juzgado de Familia	50	50
2° Juzgado de Familia	50	50
Total de la población 100		

Muestreo. La muestra probabilística será de **pobladores** del sector denominado la hoyada en la provincia de Coronel Portillo

Proporcionalidad de la Muestra probabilística

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizara la siguiente formula considera un nivel de confianza de 95 % y un error de 5%:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N-1)E^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

1) Muestreo de habitantes

N: Población : 2100

p: Probabilidad de éxito: 0.5

q: Probabilidad de fracaso: 0.5

E: Nivel de precisión o error estimado: 0.05

Z: Limite de confianza: 1.96

Reemplazando datos, se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (2100)}{(0.05)^2 (2099) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n= 325 pobladores.

2) Muestreo de Jueces Especializados de Familia de la Provincia de Coronel Portillo

J: Población : 2

p: Probabilidad de éxito: 0.5

q: Probabilidad de fracaso: 0.5

E: Nivel de precisión o error estimado: 0.05

Z: Limite de confianza: 1.96

Reemplazando datos, se tiene:

$$j = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (2)}{(0.05)^2 (1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

j = 1 Juez de Familia.

3) Muestreo de expedientes judiciales en materia de violencia familiar – Pucallpa 2017

x: Población : 100

p: Probabilidad de éxito: 0.5

q: Probabilidad de fracaso: 0.5

E: Nivel de precisión o error estimado: 0.05

Z: Limite de confianza: 1.96

Reemplazando datos, se tiene:

$$x = \frac{(1.96)^2 \ (0.5)\ (0.5)\ (100)}{(0.05)^2\ (99) + (1.96)^2\ (0.5)\ (0.5)}$$

x = 20 Expedientes Judiciales.

Muestreo. La muestra se seleccionó mediante el muestreo probabilístico proporcional por cuotas, hasta completar la cuota de cada grupo de pobladores, jueces y expedientes judiciales.

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El método que se usó fueron encuestas estructuradas; con el propósito de medir las variables en estudio.

En caso de entrevista a los magistrados, se elaboró una entrevista que contiene, sobre el tipo de violencia más frecuente que sufren las mujeres y si el modelo es efectivo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En cuanto a los expediente judiciales se utilizó Ficha de Registro, el cual se recabaron diez expedientes judiciales del año 2015 y 10 expedientes del año 2016, pertenecientes al Primer Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo.

3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Técnica de Recolección de Datos

Encuesta: para los 325 habitantes del Barrio la Hoyada del Distrito de Callería.

Entrevista: en caso de magistrados compuestos por Jueces de Familia.

Fichaje y análisis documental: en caso de expedientes y para leer el contenido de las sentencias y autos de medidas de protección.

Luego de ello se siguió el siguiente procedimiento:

1. Se solicitó permiso al Presidente de la Junta Directiva, se le explicó los objetivos de la investigación realizada y se entregó una encuesta estructurada.
2. Se solicitó permiso a los magistrados, se le explicó brevemente los objetivos de investigación y se le entregó una encuesta estructurada.

Instrumentos:

1. Guía de encuesta.- Mediante éste instrumento se recogió los datos que proporcionan los pobladores.

2. Guía de entrevista.- Mediante éste instrumento se recogió las opiniones y las razones de los magistrados, respecto a al tipo de violencia que sufren las mujeres e integrantes del grupo familiar.

3. Fichas de análisis documental.- Mediante éste instrumento se recogió los datos ms importantes de los expedientes judiciales, los cuales fueron sometidos a estudio.

A. PROCESAMIENTO

La encuesta fue presentada para determinar la opinión de las mujeres, entendida a aquellas mujeres que tienen hijos, convivientes, cónyuge o ex conviviente, sobre tipo de violencia sufrida.

La entrevista a los magistrados nos permitió presentar los resultados sobre violencia familiar.

Mediante análisis documental, nos permitió revisar cada uno de los expedientes seleccionados por conveniencia sobre el tema materia de estudio.

B. PRESENTACIÓN

Los resultados de la investigación son presentados en cuadros y gráficos estadísticos, debidamente estructurados y verificados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Como consecuencia de la aplicación de los instrumentos se ha logrado los siguientes resultados:

TABLA Nº UNO

SEXO DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS

SEXO	POBLACION	PORCENTAJE
MUJER	250	77%
VARON	75	23%

Fuente: Encuesta

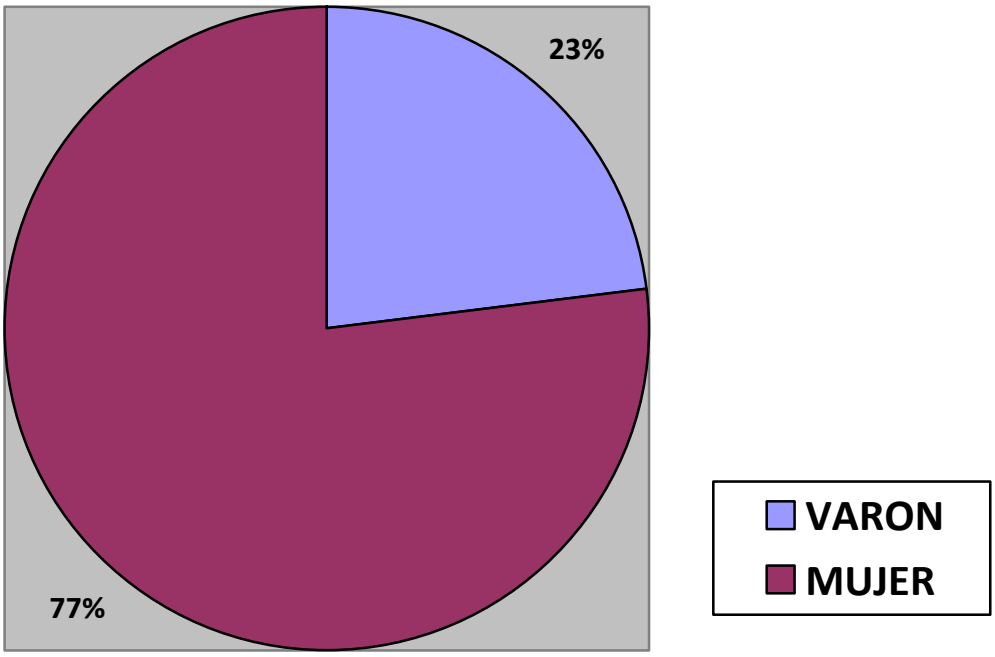

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 77% son mujeres, mientras que el 23% corresponde a varones.

TABLA Nº DOS

PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

ENCUESTADO	POBLACION	PORCENTAJE
SON VICTIMAS	60	18%
NO SON VICTIMAS	265	82%

Fuente: Encuesta

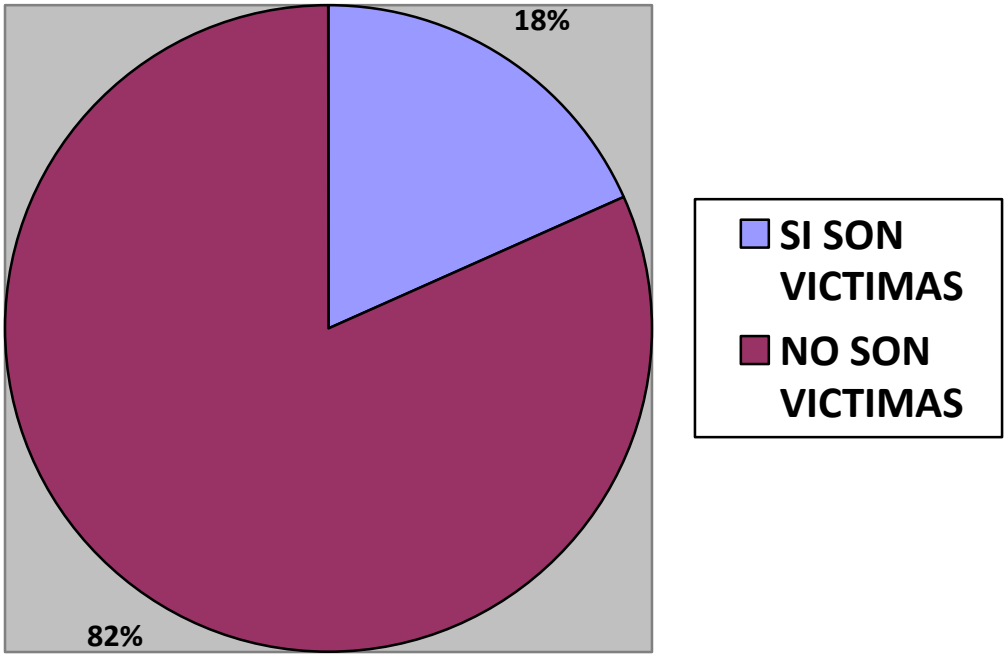

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 82% son no son víctimas de violencia familiar, mientras que el 18% corresponde a personas que manifiestan ser víctimas de violencia familiar.

TABLA Nº TRES

RELACIÓN DE LA VICTIMA CON SU AGRESOR

PARENTESCO	POBLACION	PORCENTAJE
CONYUGE	2	3%
EX CONYUGE	1	2%
CONVIVIENTE	36	61%
EX CONVIVIENTE	10	17%
PADRE	5	8%
MADRE	2	3%
HIJO(A)	2	3%
OTROS	2	3%

Fuente: Encuesta

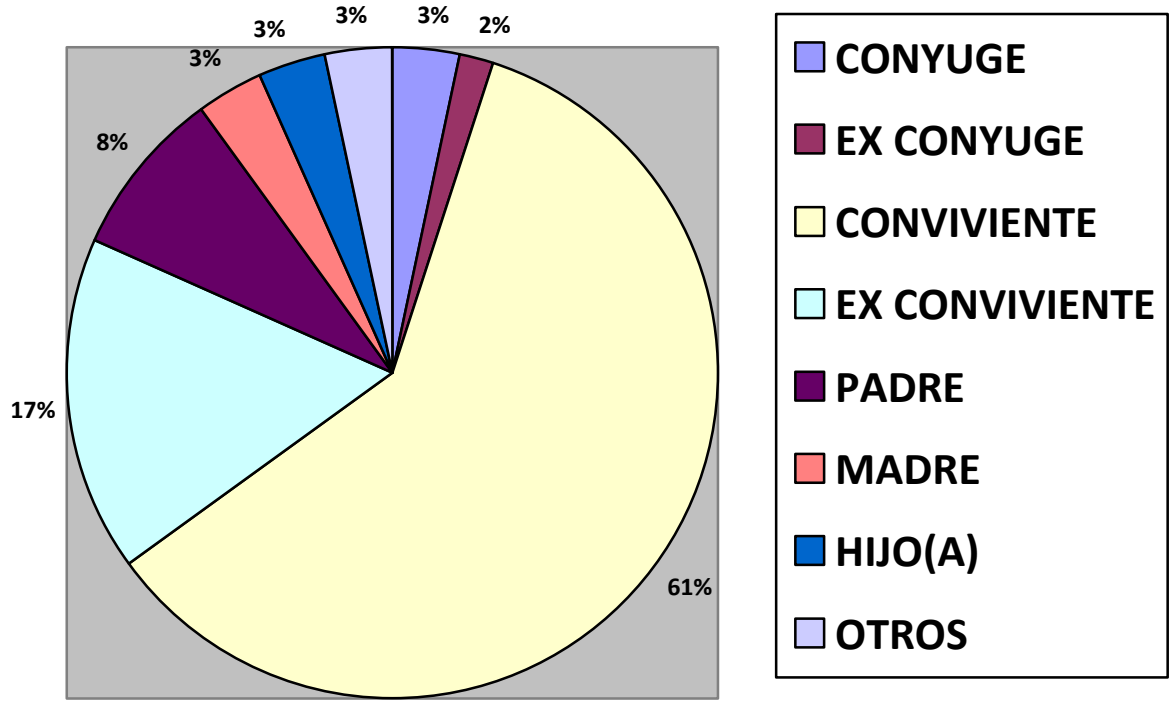

Del total de las personas encuestadas que han sido víctimas de violencia familiar, se obtiene que, respecto al grado de parentesco que tiene con su agresor, el 60% son convivientes, el 18% son ex convivientes, el 8% son padres, el 3% son madres, el 3% son hijos(as), el 3% son cónyuges, y el 3% corresponde a otros integrantes del grupo familiar, como tíos, suegros, yernos, nueras, cuñados, etc.

TABLA Nº CUATRO

MOTIVOS DEL SURGIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

MOTIVOS	POBLACION	PORCENTAJE
CELOS	30	51%
ALCOHOLISMO	5	8%
DROGADICCION	1	2%
MACHISMO	20	33%
POBREZA	2	3%
DESEMPLEO	2	3%

Fuente: Encuesta

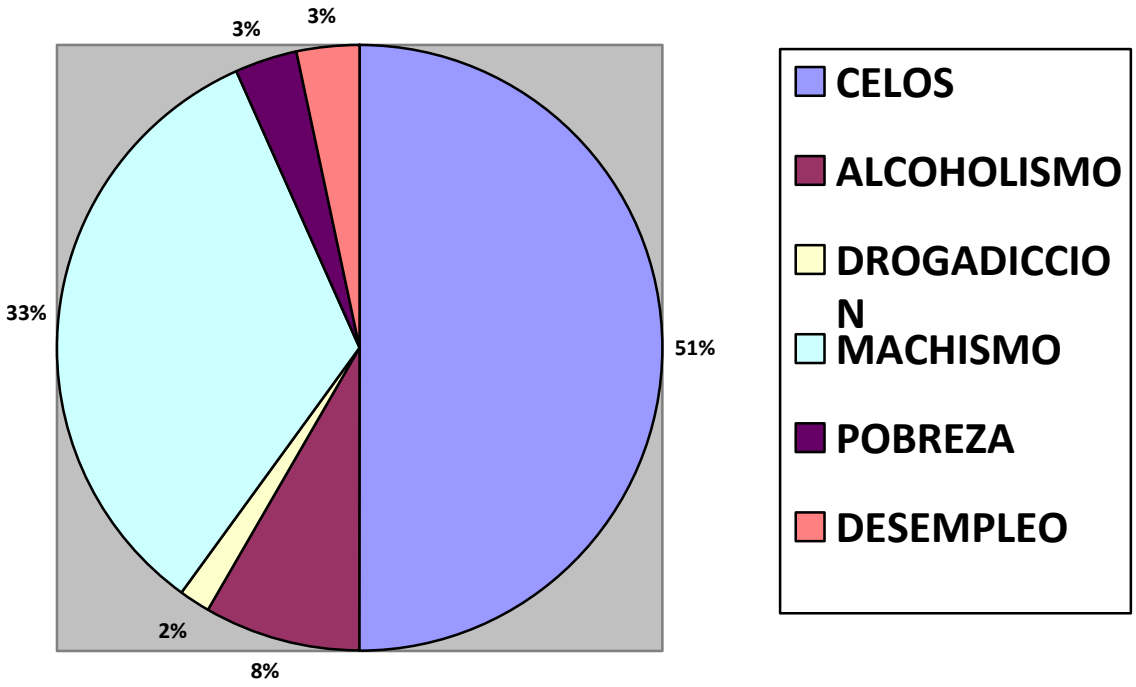

Del total de las personas encuestadas que han sido víctimas de violencia familiar, se obtiene que los motivos por los cuales han sido agredidas, el 50 % es por celos, el 34% es por machismo, el 8% es por alcoholismo, el 3% por pobreza, el 3% es por desempleo, y el 2% es por drogadicción.

TABLA Nº CINCO

PERSONAS DE QUE DENUNCIARON LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

	POBLACION	PORCENTAJE
DENUNCIARON	40	67%
NO DENUNCIARON	20	33%

Fuente: Encuesta

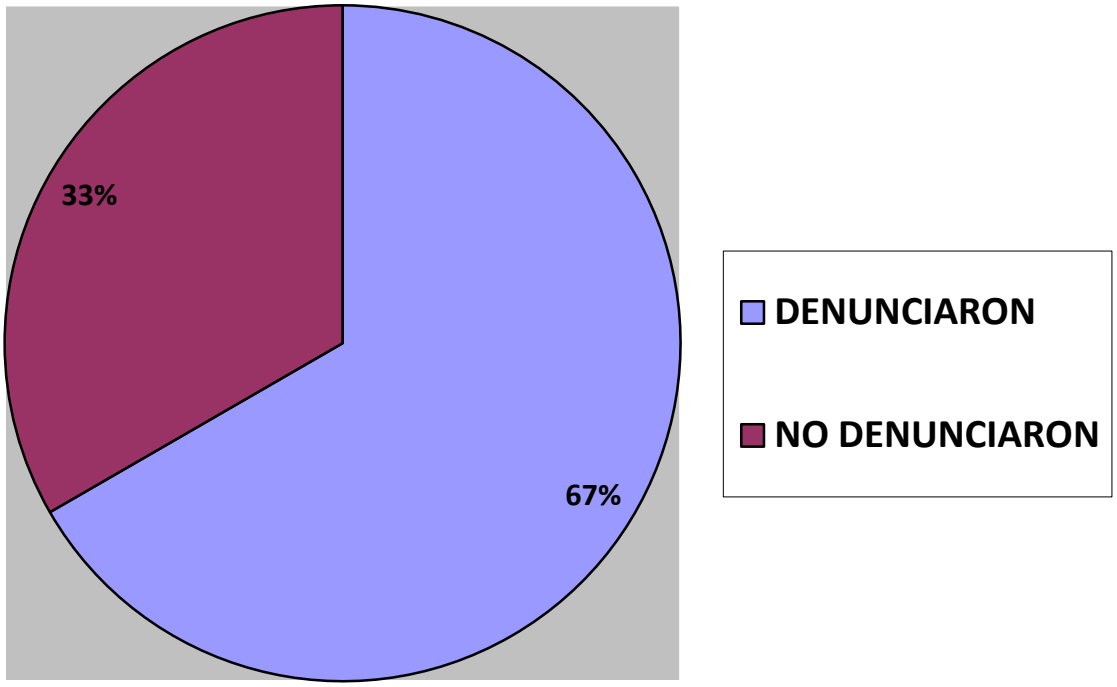

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 67% de las víctimas de violencia familiar han denunciado, mientras que el 33% no lo hizo.

TABLA Nº SEIS

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE DENUNCIO LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

AUTORIDAD	POBLACION	PORCENTAJE
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	32	79%
FISCALIA	1	3%
JUZGADO DE FAMILIA	7	18%

Fuente: Encuesta

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 79% de las personas agraviadas han denunciado ante la Policía Nacional de Perú, el 18% han denunciado ante el Juzgado de Familia, y el 3% lo hizo ante la Fiscalía.

TABLA Nº SIETE

TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS DE LA POBLACION

	POBLACION	PORCENTAJE
TRATAMIENTO CORRECTO	5	13%
TRATAMIENTO INCORRECTO	35	87%

Fuente: Encuesta

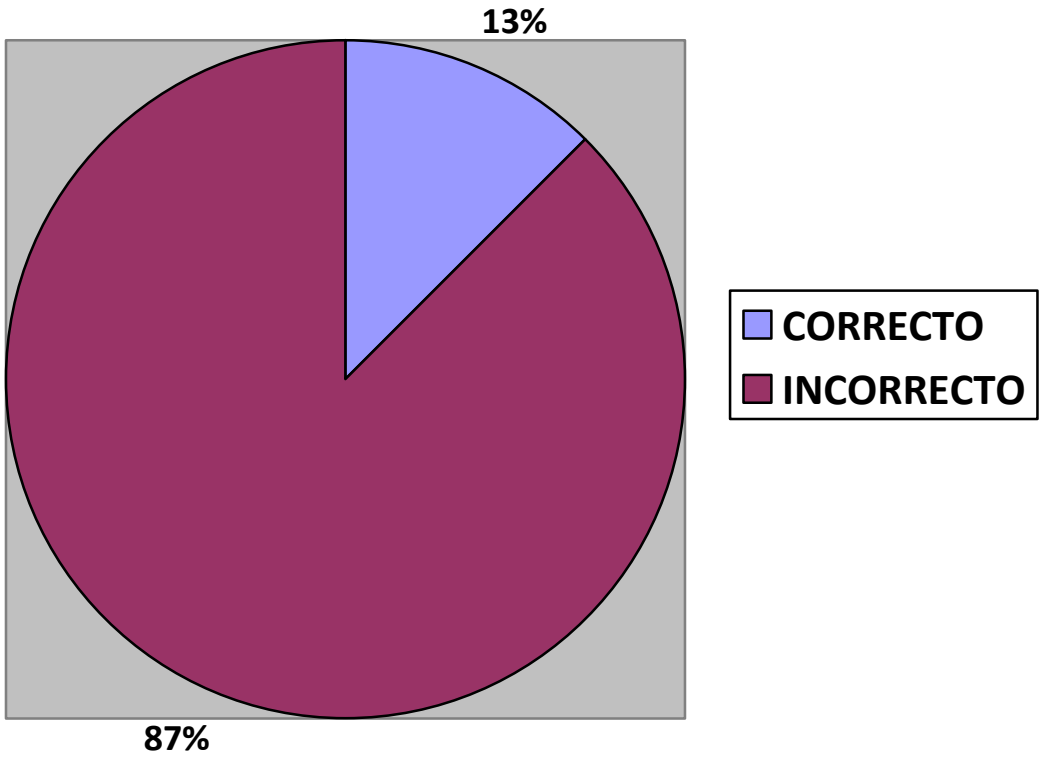

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 87% manifiesta que su denuncia fue tramitada de manera incorrecta, mientras que el 13% manifiesta que se ha dado un trámite correcto.

TABLA Nº OCHO

CESE DE LA VIOLENCIA ANTE LA DENUNCIA REALIZADA

	POBLACION	PORCENTAJE
TOTALMENTE	2	5%
UN POCO	5	13%
NADA	33	82%

Fuente: Encuesta

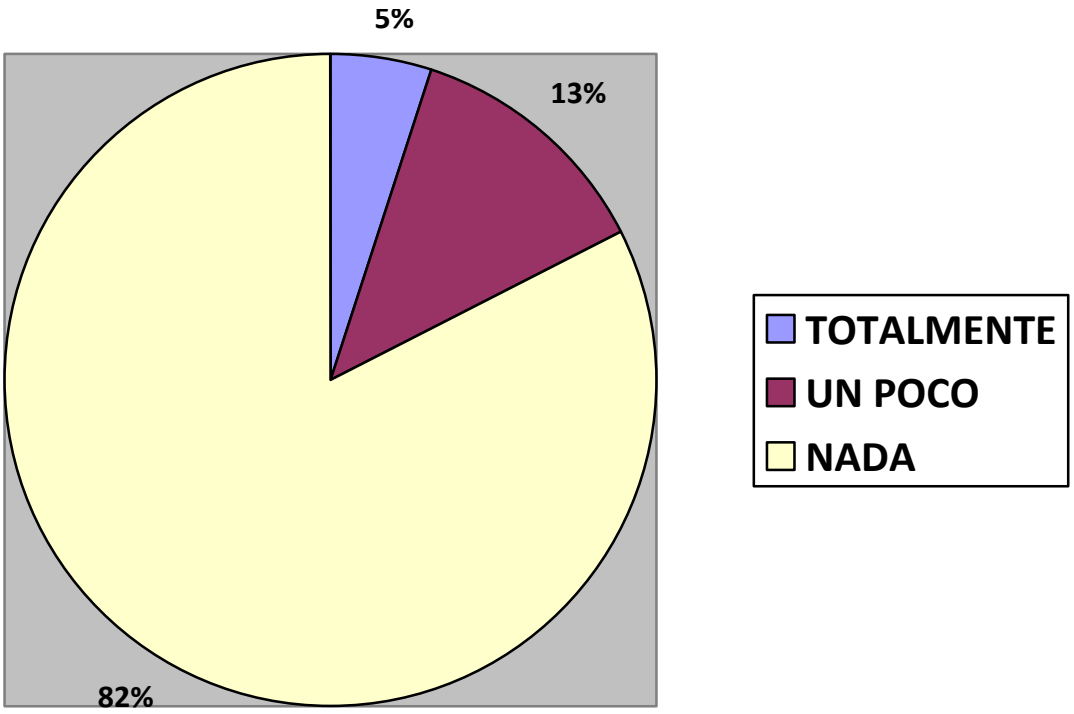

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 82% manifiesta que la violencia familiar no ha parado nada ante la denuncia que han realizado, el 13% manifiesta que ha parado un poco, mientras que el 5% manifiesta que han cesado los actos de violencia familiar.

TABLA Nº NUEVE

NIVEL DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

	POBLACIÓN	PORCENTAJE
CONFÍA	75	23%
NO CONFÍA	250	77%

Fuente: Encuesta

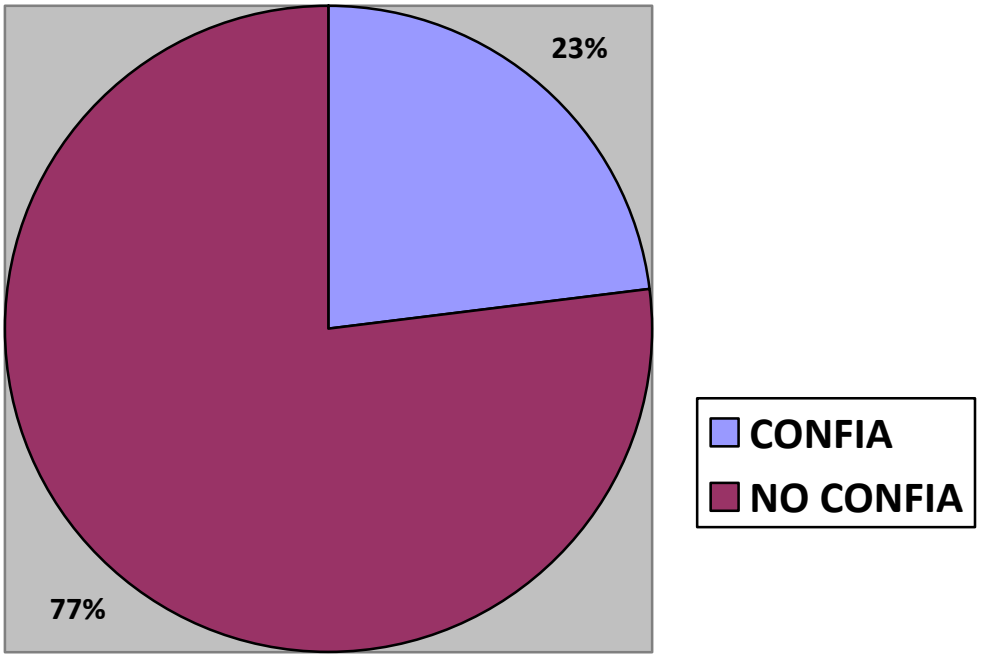

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 23% de las personas confían en las instituciones involucradas en temas de violencia familiar, mientras que el 77% no confía.

TABLA Nº DIEZ

GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS ENCUESTADOS

GRADO DE INSTRUCCION	POBLACION	PORCENTAJE
ILETRADO/SIN INSTRUCCION	5	2%
PRIMARIA	125	38%
SECUNDARIA	193	59%
SUPERIOR	2	1%

Fuente: Encuesta

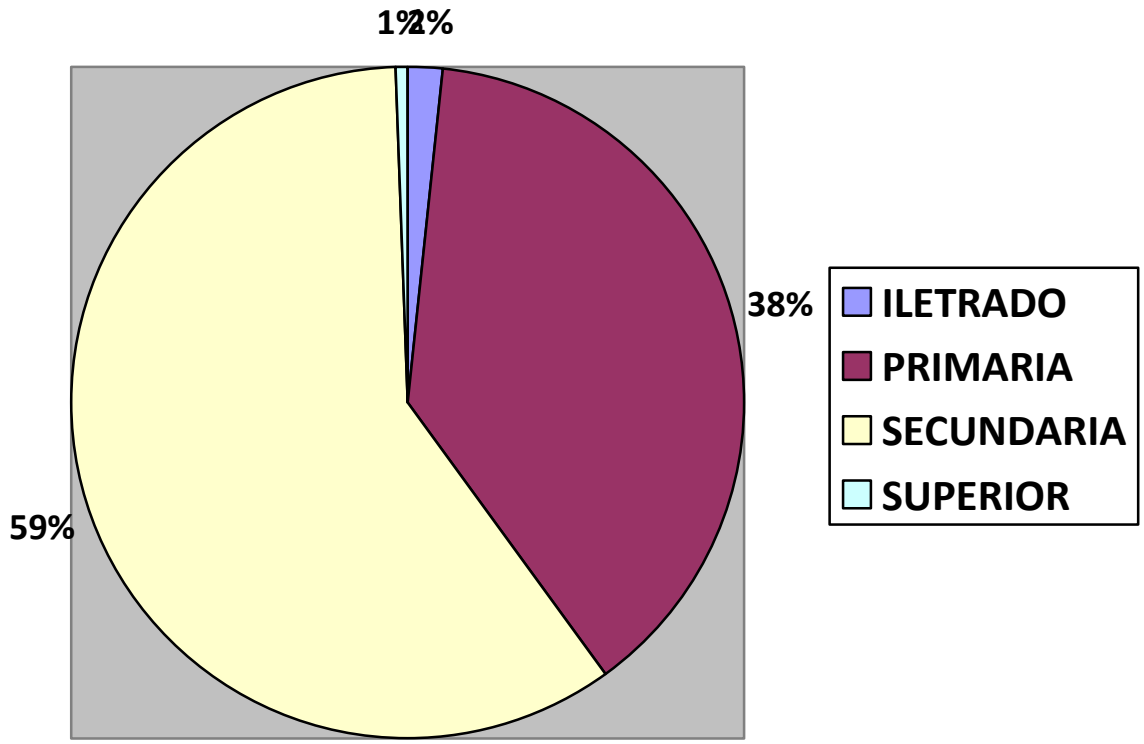

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 59% tienen estudios secundarios, el 38% tienen primaria, el 2% son iletrados o carecen de grado de instrucción alguna, mientras que el 2% tienen estudios superiores.

TABLA Nº ONCE

CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

CONOCIMIENTO	POBLACION	PORCENTAJE
BASTANTE	0	0%
POCO	20	6%
NADA	305	94%

Fuente: Encuesta

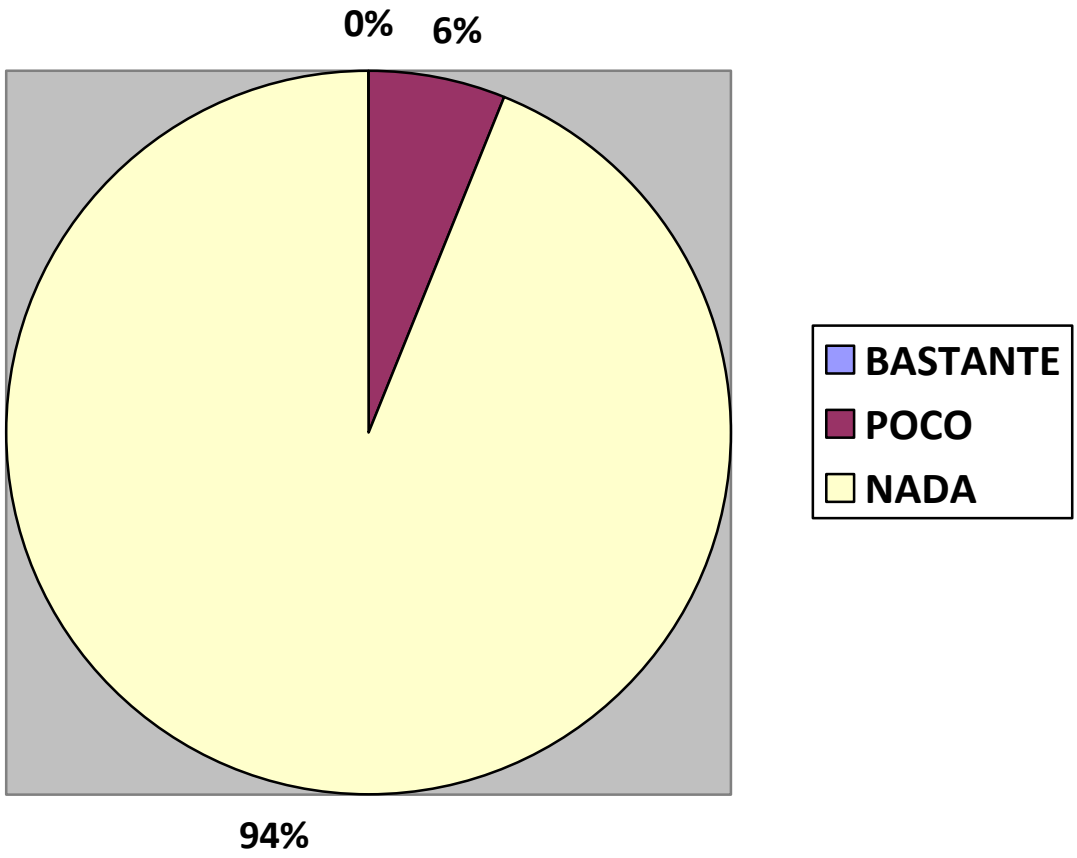

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 94% desconoce de las normas de protección frente a hechos de violencia familiar, el 6% conoce un poco, y nadie (0%) conoce bastante.

TABLA Nº DOCE

SENTIMIENTO DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO

	POBLACIÓN	PORCENTAJE
SE SIENTE PROTEGIDA	10	3%
NO SE SIENTE PROTEGIDA	315	97%

Fuente: Encuesta

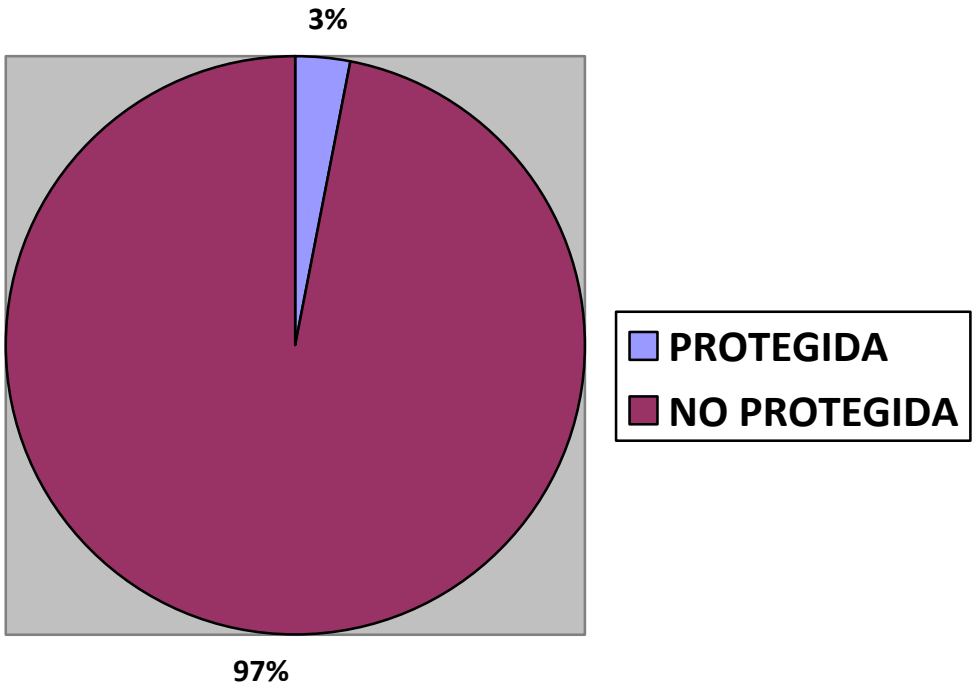

Del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 97% no se siente protegida por el Estado frente a hechos de violencia familiar, mientras que el 3% si se siente protegida.

TABLA Nº TRECE

SEXO DE LAS VICTIMAS

SEXO	PORCENTAJE
VARONES	90%
MUJERES	10%

Fuente: Guía de Entrevista a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo.

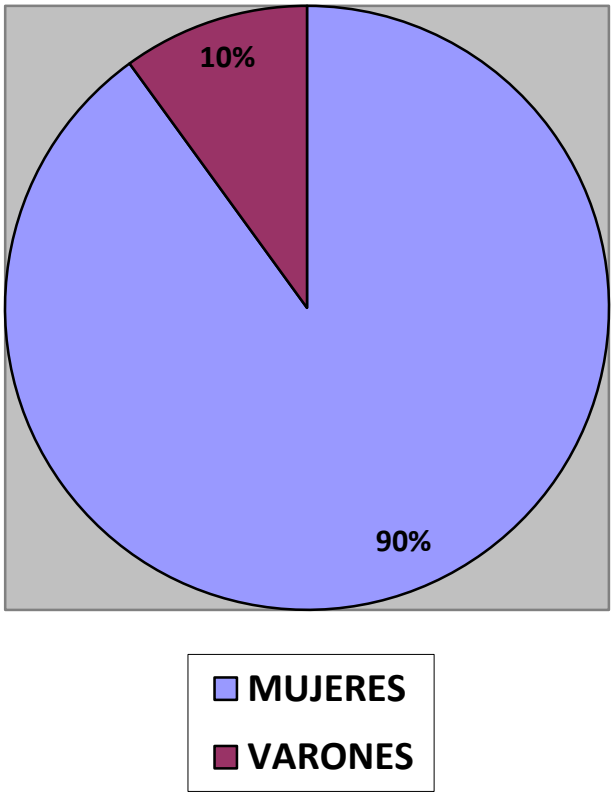

De la entrevista realizada a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha señalado que en un aproximado del 90% de las víctimas de violencia familiar son mujeres, mientras que el 10% son varones.

TABLA Nº CATORCE

PARENTESCO DEL AGRESOR EN CASO DE VICTIMAS MENORES DE EDAD

PARENTESCO	PORCENTAJE
PADRE	65%
MADRE	15%
HERMANO (A)	10%
OTROS	10%

Fuente: Guía de Entrevista a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo.

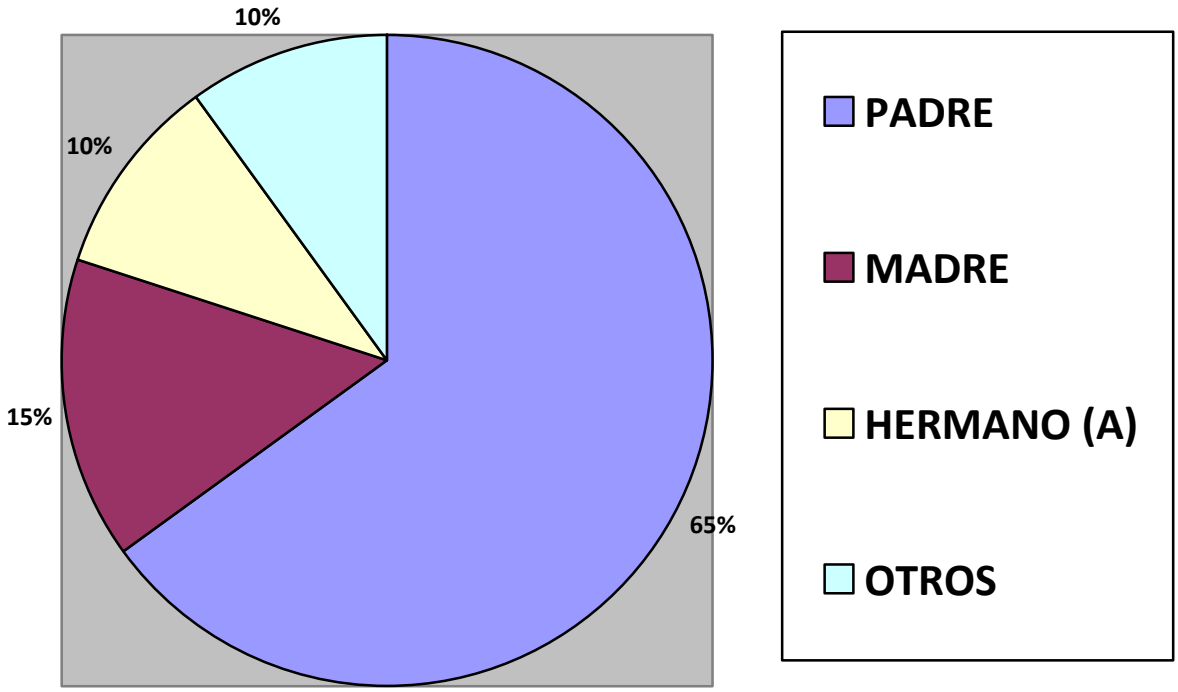

De la entrevista realizada a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha referido que en victimas menores de edad, normalmente el 65% de los agresores son los padres, el 15% son las madres, el 10% hermanos, y el 10% sobrante son otros miembros de la familia u otras personas.

TABLA Nº QUINCE

RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE LOS JUSTICIABLES

SEXO	PORCENTAJE
CÓNYUGE	5%
EX CÓNYUGE	5%
CONVIVIENTE	20%
EX CONVIVIENTE	40%
PADRE	15%
MADRE	5%
HERMANO	5%
OTROS	5%

Fuente: Guía de Entrevista a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo.

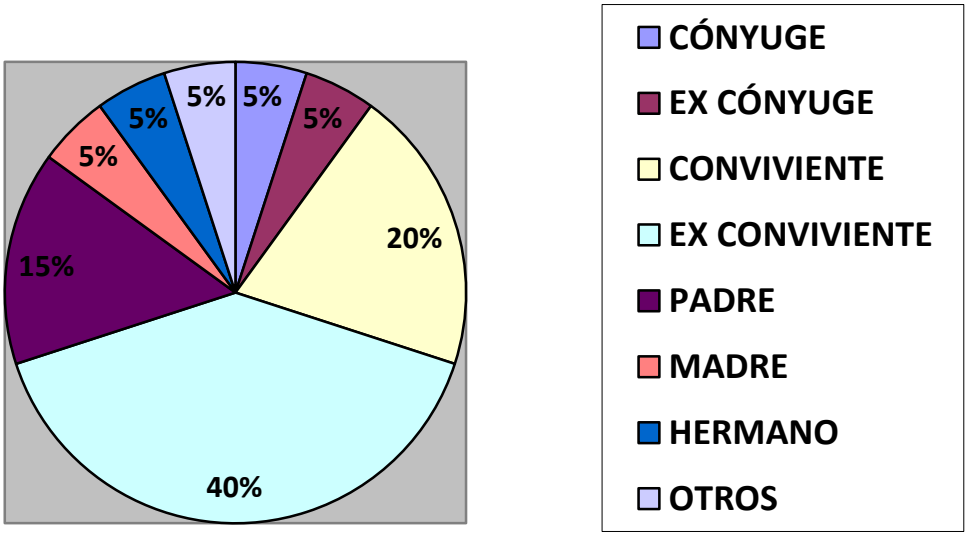

De la entrevista realizada a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha referido que, el 40% de los justiciables tienen una relación de Ex convivientes, el 20% de conviviente, el 15% son padres, mientras que el 5% corresponde a madres, hermanos (as), y otros respectivamente.

TABLA Nº DIECISÉIS

GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUSTICIABLES

SEXO	PORCENTAJE
ILETRADO	2%
PRIMARIA	38%
SECUNDARIA	59%
SUPERIOR	1%

Fuente: Guía de Entrevista a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo.

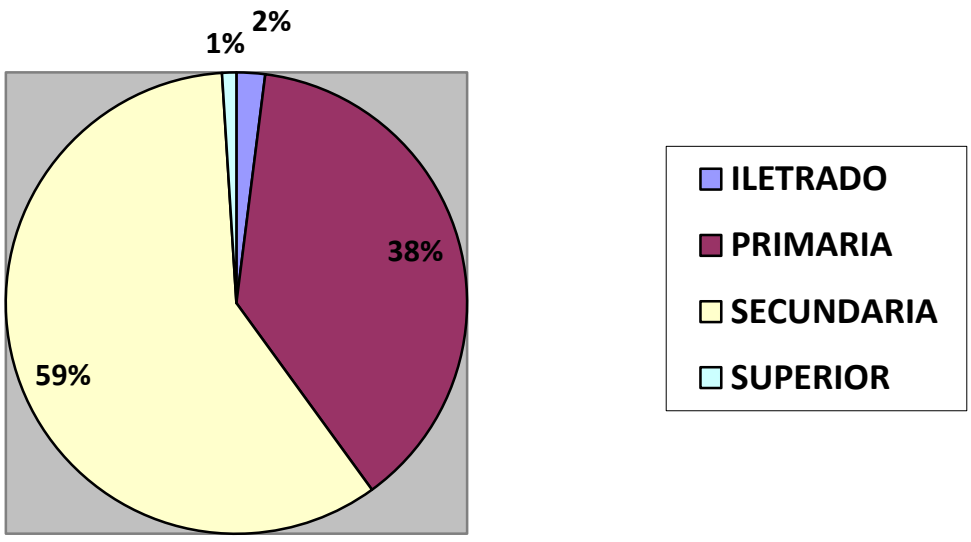

De la entrevista realizada a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha referido respecto al grado de instrucción de los justiciable, que el 59% son iletrados, el 38% tienen primaria, el 59% secundaria, mientras que el 1% tiene educación superior.

TABLA Nº DIECISIETE

CONOCIMIENTO SOBRE NORMAS CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

SEXO	PORCENTAJE
BASTANTE	2%
POCO	10%
NADA	88%

Fuente: Ficha de Registro de expedientes judiciales

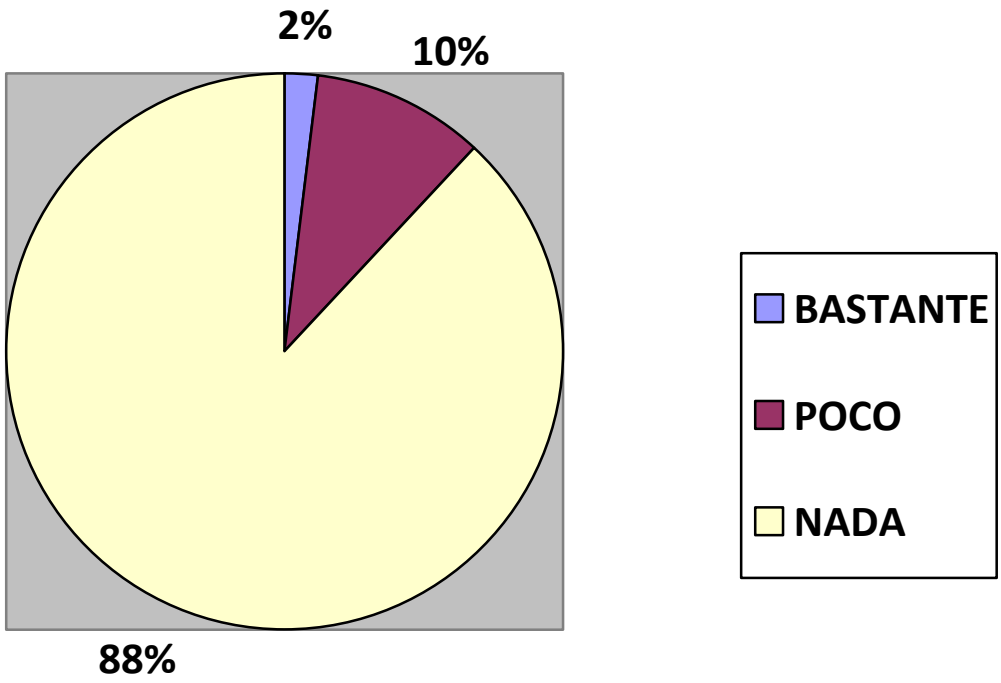

De la entrevista realizada a la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha referido respecto al conocimiento sobre las normas contra la violencia familiar por parte de los justiciables, que el 88% no tiene conocimiento alguno, el 10% tiene poco conocimiento, mientras que el 2% tiene bastante conocimiento.

TABLA Nº DIECIOCHO

EDAD DE LAS VICTIMAS

VICTIMA	POBLACION	PORCENTAJE
MAYOR DE EDAD	18	90%
MENOR DE EDAD	2	10%

Fuente: Ficha de Registro de expedientes judiciales

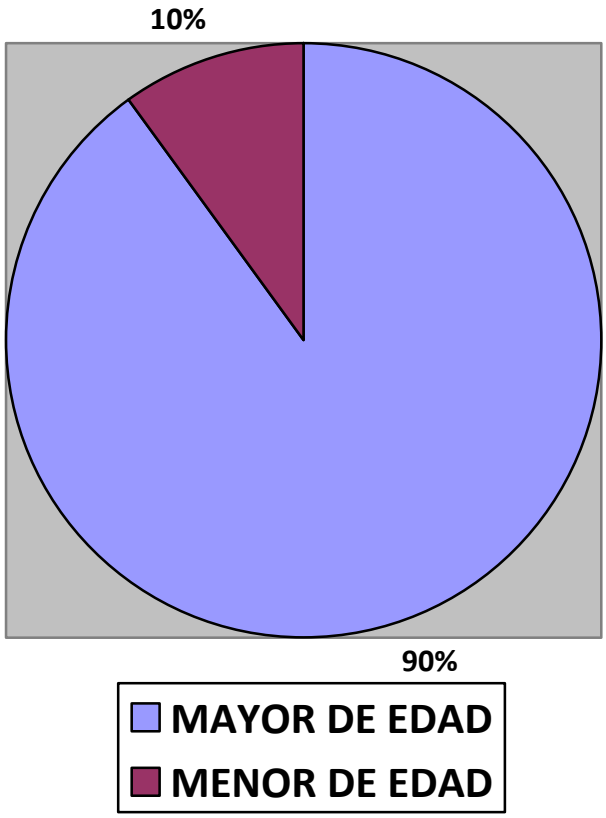

Del total de los expedientes judiciales revisados, se ha logrado obtener que el 90% son víctimas mayores de edad, mientras que el 10% corresponde a menores de edad.

TABLA Nº DIECINUEVE

RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA VICTIMA

RELACIÓN	POBLACIÓN	PORCENTAJE
CONVIVIENTE	5	25%
EX CONVIVIENTE	8	40%
CÓNYUGE	1	5%
EX CÓNYUGE	1	5%
SUEGRO (A)	1	5%
HIJO (A)	1	5%
CUÑADO (A)	2	10%
YERNO	1	5%

Fuente: Ficha de Registro de expedientes judiciales

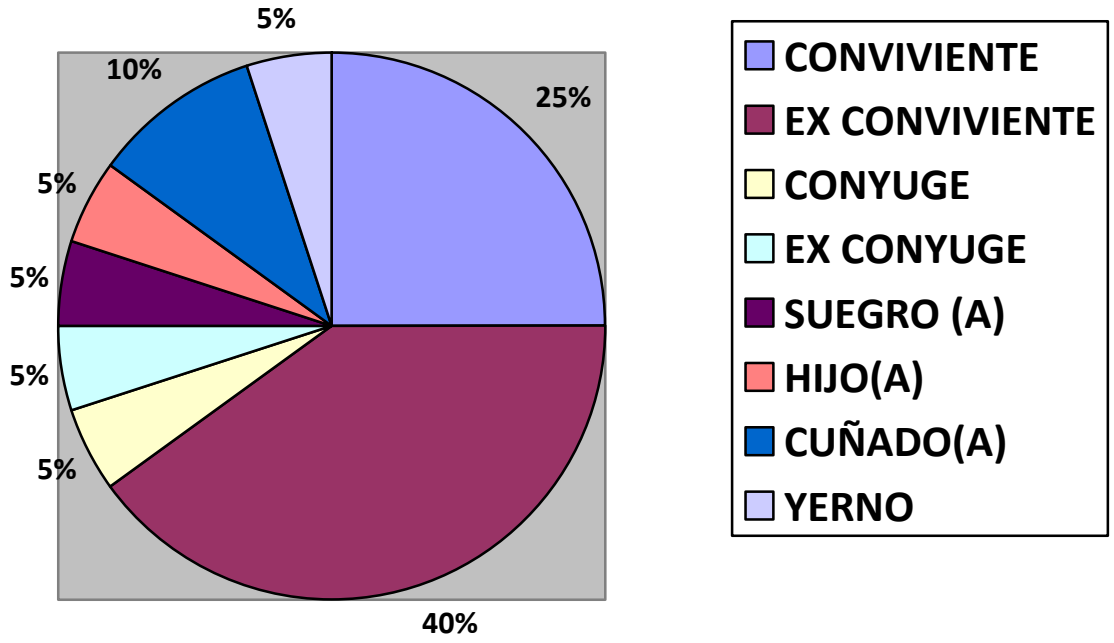

Del total de los expedientes judiciales revisados, se ha logrado obtener que el 40% de los agresores son los ex convivientes de la víctima, el 25% son sus convivientes, el 10% son cuñados, mientras que el 5% son los hijos, suegros, cónyuges, ex cónyuges, yernos, respectivamente.

TABLA Nº VEINTE

TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA

TIPO DE VIOLENCIA	POBLACIÓN	PORCENTAJE
FÍSICA	6	90%
PSICOLÓGICO	9	10%
FÍSICO Y PSICOLÓGICO	4	
ECONÓMICO Y PATRIM.	1	

Fuente: Ficha de Registro de expedientes judiciales

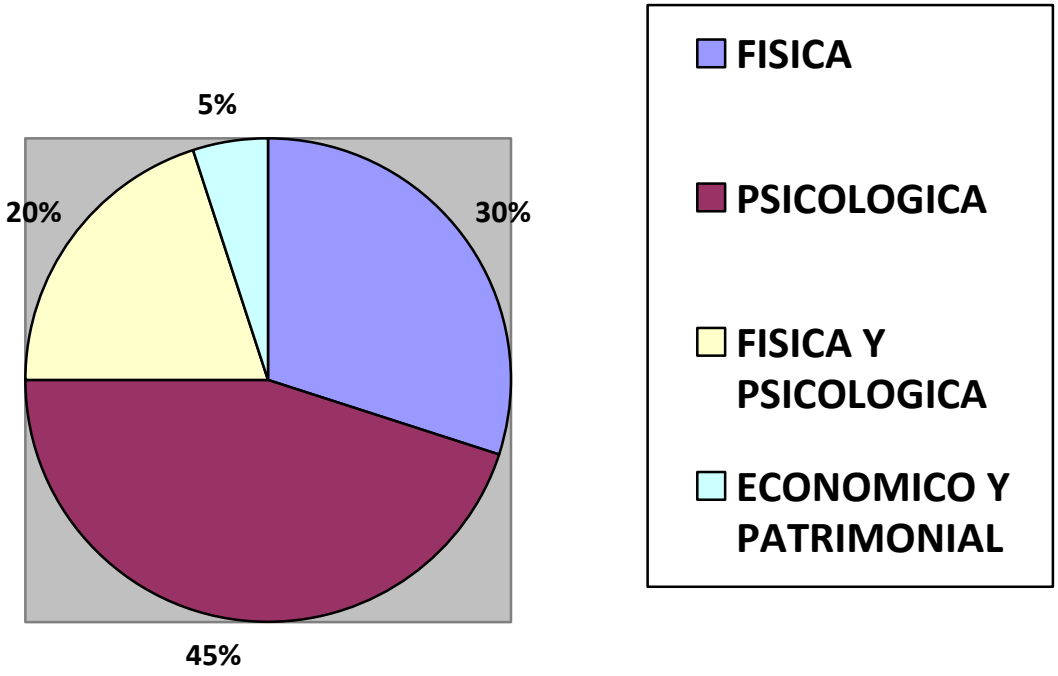

Del total de los expedientes judiciales revisados, se ha logrado obtener que el 45% de los actos de violencia familiar son de tipo psicológico, el 30% son de tipo físico, el 20% son de tipo físico y psicológico, mientras que el 5% son de tipo económico y patrimonial.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADO

- Que del total de las personas encuestadas se ha logrado obtener que el 82% son no son víctimas de violencia familiar, mientras que el 18% corresponde a personas que manifiestan ser víctimas de violencia familiar.
- Asimismo, de los encuestado que han sido víctimas de violencia familiar, se obtiene que, respecto al grado de parentesco que tienen con su agresor, el 60% son convivientes, el 18% son ex convivientes, el 8% son padres, el 3% son madres, el 3% son hijos(as), el 3% son cónyuges, y el 3% corresponde a otros integrantes del grupo familiar, como tíos, suegros, yernos, nueras, cuñados, etc.
- Por otro lado, respecto a los motivos por los cuales han sido agredidos, el 50 % señala que la causa es por celos, el 34% es por machismo, el 8% es por alcoholismo, el 3% por pobreza, el 3% es por desempleo, y el 2% es por drogadicción.
- Siendo que de estas víctimas, el 67% han denunciado dicha acción en su contra, mientras que el 33% no lo hizo.
- Verificándose, que el 79% de las personas agraviadas han denunciado ante la Policía Nacional de Perú, el 18% han denunciado ante el Juzgado de Familia, y el 3% lo hizo ante la Fiscalía.
- Ahora bien, del total de las denuncias realizadas, el 87% manifiesta que su denuncia fue tramitada de manera incorrecta, mientras que el 13% manifiesta que se ha dado un trámite correcto.

- En tal sentido, ante las denuncias realizadas por los encuestados, el 82% manifiesta que la violencia familiar no ha cesado, el 13% manifiesta que ha parado un poco, mientras que el 5% manifiesta que han cesado los actos de violencia familiar.
- Como resultado del accionar de las instituciones involucradas en la tratativa de los procesos de violencia familiar, se tiene que el 23% de las personas sienten confianza, mientras que el 77% no confía.
- Parte de la desconfianza que siente la población en el accionar de las instituciones involucradas es porque el 94% desconoce de las normas de protección frente a hechos de violencia familiar, el 6% conoce un poco, mientras que nadie (0%) conoce bastante.
- Ahora bien, la señora Juez del Primer Juzgado Especializado de la Provincia de Coronel Portillo, ha señalado que en un aproximado del 90% de las víctimas de violencia familiar son mujeres, mientras que el 10% son varones; refiriendo además que, respecto a victimas menores de edad, normalmente el 65% de los agresores son sus padres, el 15% son sus madres, el 10% hermanos, y el 10% sobrante son otros miembros de la familia.
- Todo lo señalado precedentemente guarda estrecha relación con los resultados obtenidos de la revisión de los expedientes judiciales a través de ficha de registro, ya que se ha logrado obtener que el 40% de los agresores son los ex convivientes de la víctima, el 25% son sus convivientes, el 10% son cuñados, mientras que el 5% son los hijos, suegros, cónyuges, ex cónyuges, yernos, respectivamente; advirtiéndose que el 45% de los actos de violencia familiar son de tipo psicológico, el

30% son de tipo físico, el 20% son de tipo físico y psicológico, mientras que el 5% son de tipo económico y patrimonial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Queda demostrado que en primer lugar, el desconocimiento por parte de la población civil, en su mayoría mujeres, sobre nuestro vigente modelo de protección legal a las víctimas de violencia familiar en el barrio la Hoyada, en segundo lugar, la deficiente aplicación del vigente modelo de protección legal a las víctimas de violencia familiar, por parte de las autoridades respectivas como operadores y administradores de justicia, consecuentemente se logra comprobar nuestra hipótesis planteada, confirmado que; *el modelo de protección legal de víctimas (aplicable y vigente a la actualidad:* Ley N° 30364)*, no influye positivamente en la lucha contra la violencia familiar en el Barrio la Hoyada 2015 a 2016, debido a que las victimas continúan desprotegidos por el Estado.*

- Qué asimismo, debe dejarse en claro, que a raíz de la presente investigación, se ha evidenciado y comprobado que esta problemática, es un tema global, que mantiene en lucha a los diversos sistemas legales de las naciones, quedando establecido que no basta con la dación de normas para castigar a los sujetos activos, o normas para proteger a la víctimas post agresión, sino que el tema surge de un cambio profundo de la sociedad, porque a partir de cada familia y cada persona surge la solución al caso.

RECOMENDACIONES

- Coincidimos con la investigación de **María de Lujan**. (2013), sobre “Violencia contra las mujeres y alguien más...”, resaltando que; la sociedad toda, debe esforzarse para realizar profundos cambios para revertir esta realidad que rompe el tejido social. Es importantísima la participación de las

mujeres, no se las debe invisibilizar. Revisten especial importancia las reformas educativas y culturales para cambiar las pautas de convivencia entre todos sus integrantes, inculcando valores democráticos y sentimientos de tolerancia, respeto y no discriminación. El objetivo sería coeducar para la paz y la igualdad. Apostemos a que una sociedad sin violencia es posible. Dejará de ser una utopía si cada uno, desde nuestro lugar promueve una convivencia en respeto e igualdad para ambos sexos, única manera de propiciar el desarrollo y la paz para una armónica convivencia.

- Una vez cumplido lo antes señalado, debe darse realizarse más proyectos de leyes, respecto a la prevención, erradicación y lucha contra esta problemática, debiendo esta normas ser fáciles de interpretación para la población en general, lo cual coadyuvará a los operadores y administradores de justicia en su aplicación eficiente y eficaz, sin evidenciarse vulneraciones como las que hoy en día se aprecian.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALFARO PINILLO, Roberto. (2006). Diccionario práctico de Derecho Procesal Civil. (2°ed). Lima – Perú. Editorial Jurídica Grijley.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

BARDALES MENDOZA, Olga & VASQUEZ ARELLÁN, Hernán Alfonso. (2014). Feminicidio bajo la lupa. Lima. MIMP.

CASTILLO APARICIO, Johnny E. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima – Perú. Editorial UBIU LEX.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.(2014). Violencia familiar y sexual atendida en CEMs. Informe Temático. N° 126/2014-2015, obtenido en: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/4D6FF68892487BCF05257E2E005F78D3/$FILE/INFTEM126-2014-2015.pdf

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.(2016). Violencia familiar y sexual. Informe Temático N° 04-2015/2015-2016, obtenido en:http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D1896DAED2492AC60525804300715B89/$FILE/48_INFTEM04_2015_2016_violencia_cont_

LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (1994). Sobre violencia contra la mujer, suscrito por el Perú desde el año 1995. Recuperado de:http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

CUELLAR, Lorena. (2016). Proyecto de Ley sobre violencia familiar. Periódico la NACIÓN recuperado de:http://www.e-tlaxcala.mx/nota/2016-02-10/nacion/en-mexico-20-millones-de-hogares-enfrentan-violencia-familiar-lcc

CHANAMÉ ORBE, Raúl. (2009). Diccionario Jurídico-Términos y Conceptos. (6ta. Ed). Lima – Perú. Editorial Ara Editores.

DEL ÁGUILA LLANOS, Juan Carlos. (2017). Violencia Familiar. Lima Perú. Editorial UBIU LEX.

LORENTE ACOSTA, Miguel & LORENTE ACOSTA, José Antonio.(1999). Agresión a la Mujer: Maltrato, Violación y Acoso. España.

MARÍA DE LUJAN PIATTI. (2013). Violencia contra la mujer y alguien más.(Tesis Doctoral) Universidad de Valencia – Facultad de Derecho. Departamento de Filosofía del Derecho. Moral y Político. Valencia – España.

OMS (2016). Violencia Contra la Mujer. Recuperado de:http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/

RAE - DICCIONARIO de la Lengua Española @ 2005, Espesa – Calpe.

RAMÓN AGUSTINA, José. (2010). Conceptos claves, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia familiar, en violencia intra familiar. Madrid- España. Editorial Edisofer.

RUIZ RÍOS, Luis Fernando.(2016). Violencia Familiar. CAMBIO. Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de:http://www.cambio.bo/?q=node/10351

FLORES POLO, Pedro. (2002). Diccionario Jurídico Fundamental. (2ª.Ed). Lima Perú. Editorial Grijley.

GARCÍA AZORZA, Guilly Noemí. (2013). Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombre residente en Manchay, Lima.

GUERRERO VASQUEZ, Rossana. (2006). Violencia sexual: un análisis del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales. Lima-Perú. Ediciones Nova Print.

TORRES VÁSQUEZ, Aníbal**.** (2008). Diccionario de Jurisprudencia Civil. Lima-Perú. Editorial Grijley.

UNICEF. (1999). Estudio realizado por el Centro de Investigación sobre la violencia doméstica, Japón. Recuperado de:https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf

UMPIERE NOGALES, Eulogio Rolando. (2006). El Divorcio y sus causales. Lima-Perú. Ediciones Jurídicas.

VASQUEZ ALFARO, M. ALARCÓN PALACIOS, & AMORÍS MACÍAS, M. (2008). Violencia intrafamiliar. Efectividad de la ley en el Barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla. Revista de Derecho. (N° 29). Recuperado de:http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972008000100008.

ANEXOS

ANEXO N° 01: ENCUESTA A LOS POBLADORES DEL BARRIO LA HOYADA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR.

LUGAR Y FECHA:_____

INSTRUCCIONES.- Señor (a), a continuación le formulamos preguntas relacionadas con la violencia familiar cometidas en su barrio en el periodo 2015 – 2016, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA, 2015 – 2016", que estamos realizando con el fin de procurar la disminución de dicha violencia en nuestra provincia. No hay respuestas buenas ni malas:

1. Sexo de la persona encuestada:

a) Mujer b) Varón

2. ¿Usted ha sido víctima de maltrato físico o agresión verbal por parte de algún miembro de su grupo familiar?

a) Si b) No

3. ¿Qué relación de parentesco tenía con su agresor?

a) Cónyuge b) Ex cónyuge

c) Conviviente d) Ex conviviente

e) Padre f) Madre

g) Hijo h) hija

i) otros

4. ¿Por qué cree usted que ha sido víctima de violencia familiar?

a) Celos b) Alcoholismo

c) Drogadicción d) Machismo

e) Pobreza f) Desempleo

5. ¿Usted ha denunciado la agresión de la que fue víctima?

a) Si b)No

6. ¿Ante qué autoridad interpuso su denuncia?

a) Policía

b) Fiscalía

c) Juzgado de Familia

7. ¿Considera usted que el tratamiento que le dieron a su denuncia fue correcto o incorrecto?

a) Correcto b) Incorrecto

8. Como resultado de su denuncia ¿han cesado los maltratos físicos o psicológicos en su contra?

a) Totalmente b) Un poco c) Nada

9. Como resultado de su denuncia ¿le han pagado una suma de dinero por reparación civil?

a) Si b) No

10. ¿Confía usted en las autoridades policiales, fiscales y del Poder Judicial para conseguir justicia por violencia familiar?

a) Si b) No

11. ¿Cuál es su grado de instrucción?

a) Iletrado, sin instrucción b) Primaria

c) Secundaria d) Superior.

12. Respecto a las normas sobre violencia familiar ¿usted las conoce?

a) Bastante b) Poco c) Nada

13. Como víctima de violencia familiar ¿usted se siente protegida por el Estado?

a) Si b) No

MUCHAS GRACIAS.

Anexo 2: GUÍA DE ENTREVISTA AL SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

LUGAR Y FECHA:_____

INSTRUCCIONES.- Señor (a) Juez, a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los procesos sobre violencia familiar que se siguieron en vuestra Judicatura en el periodo 2015- 2016, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA, 2015 – 2016", que estamos realizando con el fin de procurar la disminución de dicha violencia en nuestra provincia.

1. Las víctimas en su mayoría ¿son mujeres o varones? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Mujeres [%] Varones [%]

2. Si la víctima es el hijo menor de edad ¿Quién es el agresor? ¿Podría señalas un porcentaje aproximado?

Padre [%] Madre [%] Hermano [%]

Otros [%]

3. ¿Qué relación de parentesco existe entre los justiciables? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Cónyuge [%] Ex cónyuge [%]

Conviviente [%] Ex conviviente [%]

Padre [%] Madre [%]

Hermano (a) [%] Otros [%]

4. ¿Qué grado de instrucción tienen los justiciables? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

[%] [%]

Iletrado Primaria

Secundaria % Superior %

5. ¿Los justiciables conocen las normas sobre violencia familiar? ¿Podría señalar un porcentaje aproximado?

Bastante % Poco % Nada %

MUCHAS GRACIAS

TOM QUIO RIVERO

ELVIS ROY RÍOS TORRES

YAZMIN LUNA SALAZAR

LOS TESISTAS

Anexo 3: FICHA REGISTRAL DE EXPEDIENTES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2015 - 2016

AÑO	N° EXPEDIENTE	SEXO Y EDAD DE LA VICTIMA	RELACIÓN DEL PROCESADO CON LA VICTIMA	TIPO DE VIOLENCIA
2015	01042-2015-JR-FT-01	FEMENINO/28	EX CONVIVIENTE	FÍSICO
	01061-2015-JR-FT-01	FEMENINO/42	EX CONVIVIENTE	FÍSICO Y PSICOLÓGICO
	01114-2015-JR-FT-01	FEMENINO/27	EX CONVIVIENTE	FÍSICO
	01257-2015-JR-FT-01	FEMENINO/24	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO
	01417-2015-JR-FT-01	FEMENINO/34	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO
	01449-2015-JR-FT-01	FEMENINO/31	EX CONVIVIENTE	FÍSICO
	01398-2015-JR-FT-01	FEMENINO/29	EX CONVIVIENTE	FÍSICO Y PSICOLÓGICO
	01492-2015-JR-FT-01	FEMENINO/43	EX ESPOSO	PSICOLÓGICO
	01496-2015-JR-FT-01	FEMENINO/40	CUÑADA	FÍSICO
	00956-2015-JR-FT-01	MASCULINO/10	HIJO	PSICOLÓGICO
2016	00078-2016-JR-FT-01	FEMENINO/37	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO
	00457-2016-JR-FT-01	FEMENINO/32	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO
	00770-2016-JR-FT-01	FEMENINO/18	EX CONVIVIENTE	FÍSICO
	01013-2016-JR-FT-01	MASCULINO/54	YERNO	FÍSICO
	01047-2016-JR-FT-01	FEMENINO/17	EX CONVIVIENTE	ECONÓMICO PATRIM.
	01267-2016-JR-FT-01	FEMENINO/24	CUÑADO	PSICOLÓGICO
	01398-2016-JR-FT-01	FEMENINO/49	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO
	01526-2016-JR-FT-01	FEMENINO/42	EX CONVIVIENTE	FÍSICO Y PSICOLÓGICO
	01551-2016-JR-FT-01	FEMENINO/38	ESPOSO	FÍSICO Y PSICOLÓGICO
	01581-2016-JR-FT-01	FEMENINO/42	CONVIVIENTE	PSICOLÓGICO

Anexo 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: **EL MODELO DE PROTECCIÓN LEGAL Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL BARRIO LA HOYADA, 2015 A 2016**

TIPO: Aplicado **NIVEL**: Descriptivo-explicativo

AUTORES:

Bach. QUIO RIVERO, TOM
Bach. RÍOS TORRES, ELVIS ROY
Bach. LUNA SALAZAR, YAZMIN

FECHA: OCTUBRE DEL 2016

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÒN	FORMULACION DE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS		MÉTODOS
				Variable Independiente	Variable dependiente	
-GENERAL. ¿Cómo influye el modelo de protección a las víctimas, en la lucha contra la violencia familiar en el barrio la Hoyada, 2015 a 2016?	.**GENERAL**. Determinar la influencia del modelo de protección a las víctimas en la lucha contra la violencia familiar en el Barrio la Hoyada, 2015 a 2016	.**Razones Prácticas**. En fenómeno de la violencia contra la mujer y el grupo familiar, es un problema muy complejo, por que abarca diferentes ámbitos de estudio, psicológico, médico, económico, social y jurídico; asimismo, las causas que generan son por diversos factores, como la pobreza, la cultura, la religión y la educación; del mismo modo, sus consecuencias están catalogados como un perjuicio duradero que vuelve a replicar en su conducta al ser humano.	-**HIPÒTESIS GENERAL**. a) Hipótesis general H1: El modelo de protección legal de víctimas, en la lucha contra la violencia familiar en el Barrio la Hoyada 2015 a 2016 no influye positivamente, debido a que las victimas continúan desprotegidos por el Estado.	Factores Modelo de protección legal **Indicadores** 1 Fase de protección 2 Fase de sanción	Violencia Familiar **Indicadores** 1 Violencia contra la mujer 2 Violencia contra menores de edad – niños y adolescentes. 3. Violencia contra mayores o ancianos- de tercera edad.	**Universo o Población.** -700 familias **Muestra** muestra 325 **Tipo de Investigación**. -Aplicada. **Nivel**. . Descriptiva y correlacional

ANEXO 5.CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos,

constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

CAPITULO II

DERECHOS PROTEGIDOS

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

d. el derecho a no ser sometida a torturas;

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h. el derecho a libertad de asociación;

i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para

modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de

edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

CAPITULO IV

MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN

Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;

b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de

la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio,

que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARA, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.